



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - N° 3069
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE OCTUBRE DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 023 a 029, 032 a 035).....	2124
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 391 a 397).....	2125
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1523).....	2126
Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 34).....	2126
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. N° 340).....	2126
Ministerio de la Producción: (Res. N° 620 a 624, 626 a 640).....	2126
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 317).....	2133
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 24).....	2133
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 213).....	2133
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 464 a 477).....	2133
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2192 a 2201, 2738 a 2750).....	2136
Licitaciones:.....	2150
Edictos:.....	2153
Avisos Judiciales:.....	2156
Jurisprudencia:.....	2162
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2164
Concursos:.....	2175

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 023 -24-IX-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$108.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFÚ(181-8)	\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX(082-8)	\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 8.500,00
GENERAL PICO(153-7)	\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN(113-1)	\$ 5.000,00
GUATRACHE(103-2)	\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI(196-6)	\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR(065-3)	\$ 5.000,00
LA ADELA(031-5)	\$ 5.000,00
MACACHIN(012-5)	\$ 5.000,00
PARERA(184-2)	\$ 5.000,00
RANCUL(187-5)	\$ 5.000,00
REALICO(197-4)	\$11.000,00
TOAY(204-8)	\$20.000,00
25 DE MAYO(161-0)	\$ 3.500,00
TOTAL	\$ 108.000,00

Res. N° 024 -24-IX-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 211.200.00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de material deportivo para las distintas disciplinas deportivas, a los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución: por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

CODIGO	LOCALIDAD	MONTO
161/0	25 DE MAYO	\$ 3.500,00
112/3	ABRAMO	\$ 1.400,00
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.100,00
151/1	AGUSTONI	\$ 1.400,00
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 2.800,00
101/6	ALPACHIRI	\$ 1.400,00
192/5	ALTA ITALIA	\$ 2.100,00
021/6	ANGUIL	\$ 2.100,00
211/3	ARATA	\$ 2.100,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$ 2.100,00
111/5	BERNASCONI	\$ 2.100,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$ 2.100,00
181/8	CALEUFU	\$ 2.100,00
121/4	CARRO QUEMADO	\$ 1.400,00
041/4	CATRILO	\$ 2.800,00
063/8	CEBALLOS	\$ 1.400,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$ 1.400,00
171/9	COLONIA BARÓN	\$ 2.100,00
221/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$ 1.400,00
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$ 1.400,00
081/0	CONHELO	\$ 1.400,00

064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.400,00
131/3	CUCHILLO CO	\$ 1.400,00
011/7	DOBLAS	\$ 3.500,00
152/9	DORILA	\$ 1.400,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$ 7.000,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.100,00
195/8	FALUCHO	\$ 1.400,00
224/6	GENERAL ACHA	\$ 7.700,00
102/4	GENERAL MANUEL CAMPOS	\$ 2.100,00
153/7	GENERAL PICO	\$16.800,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.100,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.400,00
103/2	GUATRACHE	\$ 2.800,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$ 4.200,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.200,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$ 2.100,00
031/5	LA ADELA	\$ 1.400,00
072/9	LA HUMADA	\$ 1.400,00
183/4	LA MARUJA	\$ 1.400,00
142/0	LA REFORMA	\$ 1.400,00
043/0	LONQUIMAY	\$ 2.100,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$ 1.000,00
124/8	LUAN TORO	\$ 1.400,00
012/5	MACACHIN	\$ 4.900,00
193/3	MAISONNAVE	\$ 1.400,00
083/6	MAURICIO MAYER	\$ 1.400,00
212/1	METILEO	\$ 1.400,00
172/7	MIGUEL CANE	\$ 2.100,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$ 2.800,00
084/4	MONTE NIEVAS	\$ 1.400,00
184/2	PARERA	\$ 2.100,00
104/0	PERU	\$ 1.000,00
185/9	PICHI HUINCA	\$ 1.400,00
092/7	PUELCHES- (C. de PIEDRA)	\$ 2.800,00
162/8	PUELEN	\$ 1.400,00
225/3	QUEHUE	\$ 2.100,00
173/5	QUEMU QUEMU	\$ 6.300,00
186/7	QUETREQUEN	\$ 2.100,00
187/5	RANCUL	\$ 3.500,00
197/4	REALICO	\$ 4.900,00
174/3	RELMO	\$ 1.000,00
015/8	ROLON	\$ 1.400,00
085/1	RUCANELO	\$ 1.400,00
053/9	SANTA ISABEL	\$ 2.800,00
024/0	SANTA ROSA	\$20 300,00
062/0	SARAH	\$ 1.000,00
154/5	SPELUZZI	\$ 2.100,00
125/5	TELEN	\$ 2.800,00
204/8	TOAY	\$ 5.600,00
016/6	TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 1.400,00
213/9	TRENEL	\$ 2.800,00
226/1	UNANUE	\$ 1.400,00
044/8	URIBURU	\$ 2.100,00
066/1	VERTIZ	\$ 1.400,00
126/3	VICTORICA	\$ 4.200,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$ 1.400,00
087/7	WINIFREDA	\$ 3.500,00
TOTAL		\$ 211.200,00

Res. N° 025 -24-IX-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Monte Nieves; la suma de \$ 15.000 destinada a

solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7808/13).-

Res. N° 026 -24-IX-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Ataliva Roca; la suma de \$20.000 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. n° 7807/13).-

Res. N° 027 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Deportivo Alpachiri Biblioteca Popular con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 028 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 290.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 029 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 250.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012, ratificado por Decreto N° 1330/12.-

Res. N° 032 -30-IX-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 104.950,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de septiembre del corriente año.-

**ANEXO
MES SEPTIEMBRE/2013**

CÓDIGO	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	1.500 00
192/5	Alta Italia	1.500 00
021/6	Anguil	1.950,00
181/8	Caleufu	1.000 00
041/4	Catrilo	4.550,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.800 00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	1.000,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	10.500,00
113/1	General San Martín	400,00
224/6	General Acha	1.00000
065/3	Intendente Alvear	2.800 00
031/5	La Adela	3.450,00

043/0	Lonquimay	1.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	5.500,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	3.000,00
187/5	Rancul	9.500,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	41.500,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	2.000,00
TOTAL GENERAL		\$ 104.950,00

Res. N° 033 -30-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa: destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto N° 184/13.-

Res. N° 034 -30-IX-13- Art. 1°.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Speluzzi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 40.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10561/13)

Res. N° 035 -30-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Mutual Gremial Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 391 -17-IX-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Virginia Soledad PEREZ (D.N.I. N° 29.853.084 - M.P. N° 052) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Psicología perteneciente a la Licenciada Agustina LOZZA, ubicado en calle Alem N° 35 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 392 -17-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Eliana Caria REYES MAESO (D.N.I. N° 33.998.578 - M.P. N° 2.852), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Especializado en Trastornos de la Conducta Alimentaria El Colibrí", ubicado en calle Emilio Civit N° 370 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 393 -17-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera Vanesa

Anahí BALDONI (D.N.I. N° 31.024.368 - M.P. N° 3.627), para desempeñarse en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda., ubicado en calle España y John Kennedy de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 394 -17-IX-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Óptica denominada "ÓPTICA INSTITUTO" ubicada en calle Emilio Mitre N° 1.051 de esta ciudad, perteneciente a la sociedad denominada "LABORATORIO ÓPTICO VILENS S.R.L.".-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la citada Óptica estará a cargo de la Óptica Técnica Alicia Esther GACCIO (D.N.I. N° 12.194.464 – M.P. N° 386), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la Interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 395 -17-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jesica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 - M.P. N° 2.850), para atender pacientes ambulatorios en el "CENTRO MEDICO ECOGRÁFICO RADIOLÓGICO", ubicado en calle Unanue N° 495 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 396 -17-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/08/13 y hasta el 27/09/13 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 - M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 397 -17-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Fernando Damián FOLLIS (D.N.I. N° 22.881.082 - M.P. N° 1.558 - M.E. en Nefrología N° 1.219), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1523 -24-IX-13- Art. 1°.- Impónese el nombre "OLGA COSSETTINI" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 21) de la localidad de Guatraché, CUE 420062100.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 34 -27-IX-13- Art. 1°.- Déjese sin efecto

la convocatoria a inscripción de aspirantes a cubrir suplencias para los cargos de Coordinador de Área para Educación Inicial Primaria, Secundaria, Especial y Adultos, efectuada mediante Disposición N° 22/13.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Disp. N° 340 -19-IX-13- Art. 1°.- CONVÓCASE a inscripción en el Nivel Inicial y Primario a los de aspirantes a Traslados Definitivos, en concordancia a lo establecido en el Capítulo XI -Traslados Definitivos- de la ley 1124 y leyes 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación y Decretos Reglamentarios N° 2888/89 y 2025/86.-

Art. 2°.- Las vacantes factibles de afectar para los movimientos convocados en el artículo 1°, serán determinadas entre las existentes al 31/10/13, atento a lo establecido en el Acuerdo Paritario N° 14/07.-

Art. 3°.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 1 hasta el 16 de octubre 2013 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.

Art. 4°.- La Dirección de cada establecimiento comunicará la presente Disposición a todo el personal docente de su dependencia y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 620 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la organización de la 71° Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, a realizarse durante los días 20 al 22 de septiembre de 2013.-

Res. N° 621 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo C° 131-3, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 622 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Conhella 081-0, para cubrir parcialmente los gastos provenientes del funcionamiento de los Hornos de Carbón existentes en la localidad.-

Res. N° 623 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.400,00, a favor de la Municipalidad Lonquimay -043-0-, para ser destinados a la ejecución de los siguientes talleres "Mantenimiento de Parques y Jardines" y "Producción de Plantas y Flores Ornamentales".-

Res. N° 624 -24-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, por la suma \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la implementación

de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 626 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la realización de un programa sanitario lechero.-

Res. 627 N° -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 628 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera de la zona.-

Res. N° 629 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica 126-3, por la suma de 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 630 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnología – FUPEST- con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de 9.000,00, destinado a solventar gastos de Equipamiento.-

Res. N° 631 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la UNLPam”, con domicilio en Ruta Nacional N° 35, Km. 334, Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir gastos de reparación del equipo de ósmosis inversa para riego de la Unidad Demostrativa de Producción Hortícola.-

Res. N° 632 -24-IX-13- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 204/06, de fecha 18 de mayo de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 25.000,00, al señor Luis Ángel SARTORI, DNI N° 7.367.253.-

Res. N° 633 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Santiago Javier CHAVES, DNI N° 27.858.515, un crédito por la suma de \$ 20.400,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 634 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Raúl MORALES, DNI N° M 8.033.647, una ampliación del préstamo otorgado por Resolución N° 106/07, de \$ 125.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N°

2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 635 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Edgardo Martín MONTERO, DNI N° 13.985.756, un crédito por la suma de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 636 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Horacio Luis PRIETO, DNI N° 16.846.821, un crédito por la suma de \$ 50.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 637 -24-IX-13- Art. 1º.- Otórgase a FOLZ Gonzalo Diego y VISTAROP Marcelo Abel Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-71299870-5, integrada por los señores Gonzalo Diego FOLZ, DNI N° 18.299.066 y Marcelo Abel VISTAROP, DNI N° 24.318.901, un crédito por la suma de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 638 -24-IX-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación de Productores Apícolas del Norte de La Pampa, con domicilio legal en calle 24 N° 589, de la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 321/11, de fecha 30 de diciembre de 2011 por la suma de \$ 343.915,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó el “Proyecto Recuperación de Colmenas y Mejora en Manejo” en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre del 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2627.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 639 -24-IX-13- Art. 1º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación del Ordenamiento Territorial Predial, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO I. La Autoridad de Aplicación proveerá a los interesados, la información básica contenida en el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.-

Art. 2º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Conservación Bosque Nativo y de Manejo Sostenible, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.-

El lapso de un Plan de Conservación o un Plan de Manejo Sostenible, tendrá un horizonte de planificación de al menos QUINCE (15) años.-

Se deberán ajustar a los contenidos mínimos que se exigen para los Planes de Manejo Sostenible y Conservación de Bosques Nativos aprobados por las resoluciones vigentes del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).-

Art. 3º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO III.-

Art. 3º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Picadas Cortafuegos Internas, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO IV.-

Los titulares de empresas agropecuarias quedan exceptuados de la obligación de la presentación de Plan de Picadas Cortafuego, para la apertura de picadas cortafuegos perimetrales, debiendo en este caso solicitar la autorización respectiva.-

También queda exceptuado de la presentación de Plan de Picadas Cortafuego, aquel que por única vez solicite realizar picadas internas ajustadas a lo dispuesto en el Anexo IV antes mencionado, pero que no afecten más del 1 POR MIL de la superficie ocupada por bosques dentro del predio.-

Art. 5º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Programas de Restauración Ecológica, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO V.-

Art. 6º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Corta para Bosques Cultivados, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO VI.-

Art. 7º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes Operativos Anuales a Planes de Conservación de Bosques Nativos y de Manejo Sostenible correspondientes, que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO VII.-

Art. 8º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Proyectos de Formulación para Planes de Conservación de Bosques Nativos y de Planes de Manejo Sostenibles y su correspondiente Plan Operativo Anual, que forman parte integrante de la presente resolución como Anexo VIII.-

La duración que comprenden estos Proyectos será de 1 año; en casos excepcionales y debidamente justificado, la duración podrá extenderse por un máximo de 2 años.

Deberán ajustarse asimismo, a los contenidos mínimos que se exigen para los Proyectos de Formulación de Planes de Manejo Sostenible y Conservación de Bosques Nativos aprobados por las resoluciones vigentes del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).-

Art. 9º.- Aprobar los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes de Extracción Artesanal de Productos Forestales Secos que forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO IX.-

Se establece que la recolección máxima de productos forestales secos no podrá superar las QUINIENTAS (500) toneladas por año y por establecimiento.-

ANEXO I CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PREDIAL.

1) Un Mapa temático del Ordenamiento Territorial del Bosque nativo, en escala 1:20.000 a 1:50.000 según lo requiera la zona que se esté analizando, en formato papel con una copia y en soporte digital conteniendo:

- Identificación del predio (nombre de fantasía, nombre del titular, ubicación catastral hasta el nivel de parcela, número de partida);
- Indicación del régimen legal de ocupación (propietario, arrendatario, poseedor, etc.);
- Ubicación geográfica del predio: vértices del predio en coordenadas geográficas (latitud, longitud);
- Polígonos de bosque nativo identificados con la categoría de conservación correspondiente;
- Ubicación e identificación de construcciones, caminos, picadas, alambrados, tranqueras, aguadas, molino, pistas de aterrizaje;
- Tabla de superficies de las categorías de conservación;
- Norte;
- Escala gráfica y numérica;

Proyección cartográfica Gauss-Krügger (Transversa Mercator)* y sistema de referencia POSGAR (WGS 84).

* A faja 3 si el predio se encuentra entre coordenadas geográficas 64°30' y 67°30'W.

A faja 4 si el predio se encuentra a menor longitud de 64°30'W hacia el Este (límite con provincia de Buenos Aires).

A faja 2 si el predio se encuentra a mayor longitud de 67°30'W hacia el Oeste.

- Fuente de información.
- 2) Informe final detallando la metodología utilizada, incluyendo las definiciones de los tipos de vegetación que fueron incluidos en el Ordenamiento Territorial existentes en la Ley, otra información obtenida a nivel local para su determinación, tabla resumen con las superficies asignadas a cada categoría, planillas de cálculos tipo Excel o similar donde estén volcados los datos obtenidos de GPS y su información asociada y otros contenidos que a criterio de la Autoridad de Aplicación deberán incorporarse.-
- 3) Se podrá anexar imagen satelital o fotografía aérea del lugar con las indicaciones e identificaciones correspondientes como tipo de imagen, fecha, fuente, proceso, escala.-
- 4) La presentación se hará en forma papel firmado y en soporte digital formato "shpe" (*.shp, *.shx, *.dbf y *.prj).

ANEXO II CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN CONSERVACIÓN DE BOSQUE NATIVO Y PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE

1) Antecedentes: se incluirán los siguientes apartados:

- Resumen de las características del predio (usos principales, tipos de productos, etc.)

- Análisis de la gestión pasada, al menos de los DIEZ (10) últimos años, incluyendo aprovechamientos e ingresos derivados de ellos, inversiones y resultados obtenidos entre otros.

1) Cartografía: en escalas entre 1:20.000 a 1:50.000, donde se plasmará a través de distintos mapas temáticos, la información generada en los Inventarios y toda otra información relevante.

2) Informe de:

- Análisis legal: Derechos de propietarios, uso y disfrute. Limitaciones que influyen o puedan influir en la ejecución. Titulares del predio. Límites del predio. Servidumbres. Ocupaciones. Usos y costumbres vecinales. Normativa nacional, provincial, local. Contratos. Consorcios. Convenios. Y todo otro dato relevante que sea necesario incorporar.

- Análisis natural: descripción del bosque en el cual se hará el plan (especies dominantes y características), estado de sucesión, grado de intervenciones y/o perturbaciones (abióticas y bióticas). Del medio ambiente a nivel local (clima, fisiografía, topografía, suelo, agua, vegetación, fauna. Rodales. Calidad de sitio. Habitas de especies o comunidades, Fragmentación. Conectividad. Localización y descripción de taxones de flora y fauna incluida en alguna categoría de amenaza. Singularidades, Riesgos de incendios u otros.

- Inventarios:

a) Inventario Forestal de Productos Forestales Madereros.

b) Inventario de Productos Forestales No Madereros.

c) Inventario de Recursos Forrajeros: pasturas naturales, cultivadas, pastizales, rastrojos, barbechos, matorrales, etc.

d) Inventario Ganadero.

e) Inventario de Fauna.

f) Inventario de recursos intangibles y externalidades.

g) Inventario de otros recursos y singularidades.

Con detalle de información sobre el diseño y metodología utilizada en cada uno de ellos, acompañando en anexos los datos obtenidos en campo y las planillas de cálculos.

Indicación de puntos G.P.S. de los lugares de muestro.

Se requiere una intensidad de muestreo de al menos el UNO POR CIENTO (1%) de la superficie de bosque nativo, caso contrario se deberá justificar estadísticamente y quedará supeditado a la autorización por parte de la Dirección de Recursos Naturales.

- Análisis económico: evaluando costos (total, promedio, fijo, variable, marginal), ingresos (total, promedio, marginal), ganancias o retorno neto, del plan como un todo, para justificar la utilización de los recursos que se necesitarán, determinando: Valor Actual Neto (VAN) y Tasas Internas de Retorno (TIR). Quedan exceptuados de este punto los Planes de Conservación de Bosque Nativo.

- Análisis social: datos generales del predio en general, de su zonas de influencias, especialmente del ejido municipal, servicios del bosque a dicha comunidad, usos locales, servicios públicos (agua, energía eléctrica, comunicaciones, telecomunicaciones, escuelas, centro de salud, atención de emergencias, etc) aprovechamientos, mano de obra (disponibilidad, capacitación), cadena de valores.

4) Conclusiones o diagnóstico:

- A nivel predial, cantón o grupo y de rodal, destacando las fortalezas y oportunidades, así como también las debilidades y amenazas; teniendo en cuenta los aspectos legales, económicos, sociales, naturales y forestales.

- Descripción del bosque actual o real y descripción del bosque normal o modelo.

- Cálculos de la productividad (posibilidad) de cosecha anual sostenible de todos los productos que forman parte del predio. En particular para los sistemas silvopastoriles se deberá especificar la carga ganadera por sectores en base a la oferta forrajera y productividad.

5) Impacto Ambiental:

En caso de requerirse se deberá incluir la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1914.

6) Plan general:

Indicar: método de beneficio, tratamientos silvícolas, turnos, tiempo (período), espacio (tramo), prácticas silviculturales o culturales. Métodos de manejo de los diversos recursos.

7) Planes especiales:

Programas: de aprovechamiento y usos, de mejora y defensa, presupuestos, diagramas, flujos e inversiones. Estos deben ser coincidentes con los hechos, prácticas, tratamientos, recursos y demás presentados en los correspondientes Planes Operativos Anuales en los que se hace referencia en el Anexo VII de la presente Resolución.

8) Plan de revisión o control:

Cómo mínimo cada CINCO (5) años desde los aspectos legales a todos los inventarios, económicos, naturales, de gestión, aprovechamientos, mejoras, inversiones y plan general. Deben ser incluidos dentro de los Planes Operativos Anuales correspondientes en los que se hace referencia en el Anexo VII de la presente Resolución.

ANEXO III CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE APROVECHAMIENTO DE USO DEL SUELO O DESMONTE

1) Ubicación Catastral del Predio.

2) Categorías de conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.

3) Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).

4) Ubicación relativa del predio en la región (descripción del grado de conectividad del Bosque Nativo en la región).

5) Croquis del predio (donde se especifiquen coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, escala, dirección y distancia a la localidad más cercana).

6) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del propietario o permisionario.

7) Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.

8) Descripción de las actividades productivas que se realizan en el predio.

9) Superficie total del predio.

10) Superficie de bosque nativo.

11) Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo:

- Superficie de Bosque Nativo propuesta para el aprovechamiento del uso del suelo.
- Coordenadas Geográficas de la superficie propuesta para el aprovechamiento de uso del suelo (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).
- Objetivos.
- Justificación.
- Inventario Forestal de la superficie con potencial aprovechamiento futuro.
- Estudios del Suelo (profundidad y textura) de la superficie sujeta a futuro aprovechamiento. Las muestras tomadas deberán estar identificadas y geo-referenciadas. Los análisis de laboratorio deberán estar certificados por los mismos.
- Método de desmonte (con detalle de recursos humanos, materiales y equipamiento a utilizar).
- Descripción del tratamiento que se dará a los residuos.
- Estimación de los productos y subproductos generados y destino de los mismos.
- Las personas o contratista que realicen los trabajos deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Servicios Forestales.
- Cronograma de actividades.
- Estudio del Impacto Ambiental.
- Estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero que se producirían por las actividades de desmonte y por el posterior uso del suelo.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos y de la organización espacio - temporal de la explotación del establecimiento.

ANEXO IV

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE PICADAS CORTAFUEGOS INTERNAS.

- 1) Ubicación Catastral del Predio.
- 2) Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas expresadas en coordenadas geográficas: Latitud/Longitud, en grados, minutos y segundos).
- 3) Superficie Total del predio.
- 4) Superficie de Bosque.
- 5) Categorías de conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.
- 6) Croquis del predio (donde se especifiquen coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, escala, dirección y distancia a la localidad más cercana).
- 7) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del propietario o permisionario.
- 8) Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- 9) Reseña de la historia de manejo del predio y de los disturbios ocurridos.
- 10) Descripción de los recursos, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- 11) Relevamiento de base:

- Características del clima a nivel local (temperatura, humedad, vientos dominantes, etc.)
 - Hidrología: superficial permanente o temporario, subterránea (profundidad), Aptitud para consumo.
 - Descripción general de la vegetación.
 - Riesgo de incendios.
- 12) Manejo del predio:
- Tipo de manejo.
 - Descripción de las actividades productivas, donde se incluya el rodeo, rotaciones, etc.
 - Detalle del apotreramiento e infraestructura (acueducto, molinos, accesos, galpones, corrales, aguadas, etc.)
 - Descripción de recursos forrajeros por potrero: pasturas naturales, cultivadas, pastizales, rastros, barbechos, matorrales, etc.
- 13) Plan de Picadas:
- Objetivos de su realización.
 - Duración del Plan de Picadas (mínimo CINCO (5) años).
 - Localización (coordenadas de inicio, intermedias y finalización en grados, minutos y segundos).
 - Dimensiones (ancho, largo en metros y forma del trazado).
 - Método de apertura, ampliación y/o mantenimiento de picadas interna o/y perimetrales (con detalle de recursos humanos, materiales y equipamiento a utilizar).
 - Descripción del tratamiento y disposición final de los residuos.
 - Estimación de los productos y subproductos generados y destino de los mismos.
 - Mapa de picadas proyectadas, identificando el lugar a ampliar o abrir.
 - Justificación de la realización de picadas (apertura o ampliación).
 - Las personas o contratista que realicen los trabajos deberán estar inscritos en el Registro de Empresas de Servicios Forestales.
 - Programa de actividades (Apertura, ampliación y mantenimiento de picadas).
 - Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción y de la organización espacio - temporal del establecimiento.

ANEXO V

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

- 1) Ubicación Catastral del Predio.
- 2) Categorías de conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.
- 3) Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).

- 4) Ubicación relativa del predio en la región (descripción del grado de conectividad del Bosque Nativo en la región).
 - 5) Croquis del predio (donde se especifiquen coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, escala, dirección y distancia a la localidad más cercana).
 - 6) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del derecho del propietario o permisionario.
 - 7) Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
 - 8) Descripción de las actividades productivas que se realizan en el predio.
 - 9) Superficie Total del predio.
 - 10) Superficie de Bosque Nativo.
 - 11) El Plan Propiamente dicho deberá contener:
 - Caracterización del sitio: descripciones físicas, naturales y socio económicas de los recursos disponibles en personal, financiera, infraestructura, equipamiento, etc.
 - Inventario de las pérdidas de biodiversidad a nivel comunidad y especie.
 - Inventario del bosque remanente
 - Estudio de suelo con especial énfasis en la estimación de materia orgánica, balance de nutrientes, banco de semillas, cuadro comparativo con los suelos de los predios circundantes y los procesos biológicos involucrados.
 - Zonificación interna: descripción de los procedimientos, criterios, caracterización de zonas de manejo.
 - Diagnóstico: descripción de los problemas y amenazas y de las fortalezas y oportunidades.
 - Objetivos generales y específicos de la rehabilitación.
 - Duración del Programa de Restauración.
 - Estrategias a seguir.
- a) Detalle de las prácticas para:
 1. Contener la erosión y mantener el suelo cubierto todo el año,
 2. Aumentar la cobertura vegetal de las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas nativas,
 3. Aumentar los índices de infiltración de agua,
 4. Mantener y aumentar la diversidad biológica del suelo,
 5. Medidas de prevención y lucha contra incendios,
 6. Otras.
 - b) Descripción detallada de la organización económica y financiera costo/beneficio de la rehabilitación, de los niveles de producción y de la organización espacio - temporal del establecimiento.
 - c) Fuente de financiación para llevar a cabo la rehabilitación.
 - d) Cronograma de actividades.
 - e) Flujo de fondos.
 - f) Establecer criterios e indicadores del Programa de Restauración (como por ejemplo: porcentaje de cobertura vegetal en relación a la superficie total, diversidad de especies espontáneas expresadas en número de especies por unidad de superficie discriminada en efímeras, anuales y perennes, porcentaje de suelo desnudo representado por el incremento o disminución de materiales en superficie).
 - g) Plan de control o revisión.
- 1) Ubicación Catastral del Predio.
 - 2) Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).
 - 3) Superficie Total del predio.
 - 4) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del derecho del propietario o permisionario.
 - 5) Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
 - 6) Reseña de la historia de manejo del predio y de los disturbios ocurridos.
 - 7) Descripción del sitio donde se encuentra el bosque cultivado:
 - Caracterización del clima.
 - Hidrogeología.
 - Hidrología.
 - Suelos.
 - Características fisiográficas.
 - Inventario forestal donde se incluya:
 - a) Metodología para inventariar,
 - b) Porcentaje de muestreo,
 - c) Superficie neta original forestada,
 - d) Listado de sectores y cuadros forestados (especie, variedad, edad, cantidad de plantas por hectárea, distancia entre plantas, tabla de clases diamétricas por cuadro y total del campo, estimación del volumen total por hectárea e incremento volumétrico anual por cuadro y total etc.),
 - e) Cartografía: en escalas entre 1:20.000 a 1:50.000, donde se plasmará a través de distintos mapas temáticos, la información generada en los Inventarios y toda otra información relevante,
 - f) Volumen madera en rollizo por clase diamétrica y arboles tipo,
 - g) Clasificación por estratificación (altura),
 - h) Resumen de árboles tipos, etc.,
 - i) Cálculo del coeficiente mórfico.
 - Prácticas Silviculturales: claras o raleos (método, intensidad, época, cantidad y destino del producto).
 - Plan de corta
 - a) Duración,
 - b) Cronograma,
 - c) Superficies,
 - d) Ubicación,
 - e) Cartografía,
 - Descripción del tratamiento y disposición final de los residuos de la corta.
 - Método de corte (con detalle de recursos humanos, materiales y equipamiento a utilizar).
 - Estimación de los productos y subproductos generados y destino de los mismos.
 - Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos y de la organización espacio - temporal de la explotación.

ANEXO VI
CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y
APROBACIÓN DEL PLAN DE CORTA PARA BOSQUES
CULTIVADOS

ANEXO VII
CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y
APROBACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS
ANUALES

- 1) Resumen de actividades y recomendaciones del Plan Operativo Anual (Plan especial) anterior del Plan de Manejo Sostenible o Plan de Conservación, si lo hubiese.
- 2) Delimitación y demarcación del espacio, tramo, parcela que comprende la actividad a desarrollar.
- 3) Información detallada del bosque delimitado en el punto anterior.
- 4) Descripción de las operaciones a realizar.
- 5) Cálculo de las producciones esperables.
- 6) En caso de realizar capacitaciones describir las mismas.
- 7) Cronograma tentativo de las operaciones a realizar.
- 8) Cálculo de la capacidad de trabajo.
- 9) Detalle de los costos de actividades que requerirán aportes no reintegrables de la Ley Nacional N° 26331.
- 10) Planificación financiera.

ANEXO VIII

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FORMULACIÓN DE PLAN CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y PLAN DE MANEJO SOSTENIBLES Y SU CORRESPONDIENTE PLAN OPERATIVO ANUAL.

- 1) Nota con Carácter de Declaración Jurada firmada por el/los beneficiarios con su firma certificada ante autoridad competente y del profesional corresponsable con su firma certificada por el Colegio o Consejo Profesional pertinente, donde se exprese que se está en conocimiento de lo que implica la presentación del Proyecto de Formulación, y además se indique:
 - Domicilio constituido en la ciudad de Santa Rosa, teléfono de contacto, correo electrónico y otro dato pertinente de ambos.
 - Número de Disposición por la cual se encuentra inscripto el predio afectado y el profesional actuante.
 - Denominación del predio y ubicación catastral del predio.
 - Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).
 - Superficie total del predio.
 - Superficie de bosque existente en el predio.
 - Categorías de conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624. Y se adjunte lo siguiente firmado por los DOS (2) involucrados en la última hoja, y en cada hoja foliada inicialada por ambos:
 - Un croquis del predio: donde se especifiquen las coordenadas de los vértices del predio, accesos al predio, instalaciones, picadas y/o huellas existentes, dirección y distancia a la localidad más cercana.
 - Una descripción breve y concisa de:
 - a) Los aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del derecho del propietario o permisionario y del predio.
 - b) Los antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
 - c) Una reseña de la historia de manejo del predio y de los disturbios ocurridos.
 - d) Del tipo de manejo actual del predio.

- e) De los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- f) De los Objetivos Generales del Proyecto, vinculados a las modalidades futuras del Plan de Manejo Sostenible o Conservación que se pretende formular.
- g) De los Objetivos Específicos, vinculados a las actividades del Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto de Formulación.
 - Informe de Dominio de cada parcela, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia con no más de TREINTA (30) días desde su expedición.
 - Constancia en original de la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la que conste datos completos de los titulares de la cuenta, CBU, tipo y número de cuenta, expedida por autoridad bancaria autorizada.
 - Autorización por escrito por parte del beneficiario donde se faculte y autorice el ingreso al predio para la realización de inspecciones al personal pertinente de la Dirección de Recursos Naturales, cuando así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento de lo presentado.
- 2) El Plan Operativo Anual (POA) deberá contener:
 - Ubicación Catastral del Predio.
 - Coordenadas Geográficas de los vértices del predio, incorporando un mínimo de 4 pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos.
 - Superficie total del predio.
 - Superficie de bosque nativo.
 - Categorías de conservación del bosque nativo correspondiente al predio según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.
 - Descripción de las acciones a realizar.
 - Cronograma tentativo de las acciones a realizar
 - Detalle de los costos de las acciones que requerirán aportes no reintegrables de la Ley Nacional N° 26331 para su ejecución

ANEXO IX

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA APROBACIÓN DE EXTRACCIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS FORESTALES SECOS.

- 1) Ubicación Catastral del Predio.
- 2) En lo posible Coordenadas Geográficas de los vértices del predio (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).
- 3) Superficie Total del predio.
- 4) Superficie de Bosque.
- 5) Superficie de Bosque Perturbado.
- 6) Categorías de conservación de Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.
- 7) Croquis del predio (donde en lo posible se especifiquen coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, escala, dirección y distancia a la localidad más cercana).
- 8) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión del derecho del propietario o permisionario.
- 9) Reseña de la historia de manejo del predio y de los disturbios ocurridos.
- 10) Descripción del trabajo a realizar:

- Objetivos.
- Duración.
- Justificación de la solicitud.
- Época
- Cuantificación de los productos y subproductos generados y destino de los mismos.
- Método de extracción (con detalle de recursos humanos y técnicas de corte, materiales y equipamiento a utilizar).
- Descripción del tratamiento y disposición final de los residuos.

Res. N° 640 -26-XI-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBOFILA "LA MENSAJERA PAMPEANA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a afrontar parte de los gastos de organización de la Expo-Aves, que se realizará los días 4, 5 y 6 de Octubre del corriente año.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 317 -19-IX-13- Art. 1º.- Fijar el equivalente al precio de 1 litro de Gasoil en \$ 7,239 a los efectos de establecer el valor del día multa para la Ley N° 1194, Decreto Reglamentario N° 2218/94, norma complementarias y modificatorias.-

Art. 2º.- Deróguese la Disposición N° 260/11 de fecha 31 de mayo de 2011.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/2013

Santa Rosa, 25 de setiembre de 2013

VISTO

Las disposiciones contenidas en los artículos 8º, 9º y 36 del Código Fiscal (t.o.2010) y su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO

Que, analizando el proceso de emisión de constancias de inexistencia de deuda se evidencia la necesidad de adecuarlo a las exigencias que demandan las tramitaciones actuales, procurando reducir los tiempos de espera en la obtención de las mismas;

Que, en pos de lograr tal objetivo se considera procedente delegar en personal de esta Dirección General la facultad de extender las certificaciones aludidas, tanto del Impuesto a los Vehículos como del Impuesto Inmobiliario;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Delegar en los agentes administrativos que se detallan seguidamente, la facultad de suscribir

constancias de inexistencia de deuda de los Impuestos Inmobiliario y a los Vehículos, excepto las que comprende la emisión de la certificación especial establecida por el artículo 165 del Código Fiscal (t.o.2010) y las requeridas por oficios judiciales.

Nombre y Apellido	Tipo y N° de documento	N° de Legajo
ALBAMONTE, Irma María Inés	DNI 14.985.134	5641
ALVAREZ, María del Carmen	DNI 11.637.611	5797
BARRERAS, Raúl María	DNI 08.499.354	24212
FERNANDEZ, Gustavo Rubén	DNI 24.724.281	46487
YODERI, Adelina Adela	DNI 10.197.423	11872
RAMERO, Ana María	DNI 11.405.867	2815

Artículo 2º: Las constancias aludidas en el artículo anterior serán emitidas previa evaluación de los elementos probatorios obrantes en el Sistema Integral Tributario y los que aporte el solicitante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 del Código Fiscal (t.o.2010), 8º, 9º y 11º del Decreto Reglamentario.

Artículo 3º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 213 -30-IX-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 24.000,00, con un plazo de ejecución de 45 días corridos para la: "PROVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO EJECUTIVO Y ARMADO DE DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR LA SIGUIENTE OBRA "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 14 DE ALTA ITALIA - (L.P.)" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 464 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00

Res. Nº 465 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	50.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
192-5	ALTA ITALIA	\$	30.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	50.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
125-5	TELEN	\$	40.000,00.-	Obra conexión de gas.-

Res. Nº 466 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6, destinado a la adquisición material asfáltico para reparación de calles.-

Res. Nº 467 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.440.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6	ALPACHIRI	\$	40.000,00
021-6	ANGUIL	\$	10.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	40.000,00
181-8	CALEUFU	\$	70.000,00
011-7	DOBLAS	\$	80.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	80.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	90.000,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$	60.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	70.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	90.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	60.000,00
031-5	LA ADELA	\$	81.800,00
072-9	LA HUMADA	\$	69.000,00
012-5	MACACHIN	\$	90.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	90.000,00
162-8	PUELEN	\$	90.000,00
187-5	RANCUL	\$	90.000,00
197-4	REALICO	\$	90.000,00
204-8	TOAY	\$	90.000,00
044-8	URIBURU	\$	60.000,00

Res. Nº 468 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.579.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	70.000,00
192-5	ALTA ITALIA	\$	20.000,00
021-6	ANGUIL	\$	10.000,00
211-3	ARATA	\$	60.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	40.000,00
111-5	BERNASCONI	\$	50.000,00
181-8	CALEUFU	\$	70.000,00
041-4	CATRILO	\$	90.000,00

171-9	COLONIA BARON	\$	50.000,00
081-0	CONHELLO	\$	30.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	70.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	70.000,00
102-4	GENERAL M.J.CAMPOS	\$	20.000,00
031-5	LA ADELA	\$	78.200,00
072-9	LA HUMADA	\$	31.000,00
183-4	LA MARUJA	\$	70.000,00
043-0	LONQUIMAY	\$	50.000,00
124-8	LUAN TORO	\$	40.000,00
012-5	MACACHIN	\$	60.000,00
212-1	METILEO	\$	50.000,00
172-7	MIGUEL CANE	\$	20.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	30.000,00
084-4	MONTE NIEVAS	\$	70.000,00
184-2	PARERA	\$	40.000,00
162-8	PUELEN	\$	60.000,00
225-3	QUEHUE	\$	80.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$	70.000,00
187-5	RANCUL	\$	20.000,00
197-4	REALICO	\$	60.000,00
015-8	ROLON	\$	50.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$	50.000,00
213-9	TELEN	\$	35.000,00
204-8	TOAY	\$	90.000,00
213-9	TRENEL	\$	30.000,00
044-8	URIBURU	\$	30.000,00
066-1	VERTIZ	\$	60.000,00
126-3	VICTORICA	\$	50.000,00
176-8	VILLA MIRASOL	\$	30.000,00
087-7	WINIFREDA	\$	40.000,00
151-1	AGUSTONI	\$	40.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	60.000,00
222-0	COLONIA SANTA MARIA	\$	50.000,00
131-3	CUCHILLO CO	\$	20.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	80.000,00
142-0	LA REFORMA	\$	30.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	20.000,00
123-0	LOVENTUEL	\$	60.000,00
104-0	PERU	\$	20.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$	80.000,00
174-3	RELMO	\$	25.000,00
085-1	RUCANELO	\$	60.000,00
154-5	SPELUZZI	\$	30.000,00
226-1	UNANUE	\$	30.000,00
092-7	PUELCHES	\$	30.000,00

Res. Nº 469 -25-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 352.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6	ALPACHIRI	\$	12.000,00.-	Cooperadora Hospital.-
101-6	ALPACHIRI	\$	30.000,00.-	Cooperadora Escuela Nº 63.-
101-6	ALPACHIRI	\$	10.000,00.-	Asociación Alemanes del Volga.-
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	10.000,00.-	Asociación Bomberos Voluntarios.-
181-8	CALEUFU	\$	10.000,00.-	Caleufú Fútbol Club.-

121-4 CARRO QUEMADO \$ 5.000,00.- Escuela Deportiva Daniel López.-	021-6 ANGUIL \$ 41.300,00
041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Iglesia Nuestra Señora de Luján.-	211-3 ARATA \$ 11.300,00
041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario Dr. E. López.-	221-2 ATALIVA ROCA \$ 9.200,00
041-4 CATRILO \$ 3.500,00 - Cooperadora Escuela N° 10.-	061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 7.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 5.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-	111-5 BERNASCONI \$ 4.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 15.000,00 - Club Estudiantil.-	181-8 CALEUFU \$ 5.200,00
171-9 COLONIA BARON \$ 20.000,00 - Club Colonia Inés y Carlota.-	121-4 CARRO QUEMADO \$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 10.000,00 - Centro Juvenil Agrario.-	041-4 CATRILO \$ 56.400,00
224-6 GENERAL ACHA \$ 9.000,00 - Iglesia Adonay.-	063-8 CEBALLOS \$ 25.700,00
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-	171-9 COLONIA BARON \$ 10.500,00
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 12.000,00 - Cooperadora Escuela Policial.-	081-0 CONHELLO \$ 34.500,00
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.000,00 - Club Teniente Benjamín Matienzo.-	064-6 CORONEL H.LAGOS \$ 5.000,00
183-4 LA MARUJA \$ 15.000,00 - Centro Tradicionalista El Píal.-	011-7 DOBLAS \$ 25.740,00
012-5 MACACHIN \$ 10.000,00 - Comisión Pro Templo Nuestra Señora de Luján.-	152-9 DORILA \$ 18.000,00
012-5 MACACHIN \$ 5.000,00.- Asociación Unión Vasca.-	082-8 EDUARDO CASTEX \$ 32.500,00
083-6 MAURICIO MAYER \$ 10.000,00 - Club Social y Deportivo.-	194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 9.800,00
083-6 MAURICIO MAYER \$ 7.000,00 - Club Social y Deportivo -Sub Comisión de Bochas-.-	224-6 GENERAL ACHA \$ 60.050,00
213-9 TRENEL \$ 10.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-	102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS \$ 38.870,00
213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Grupo Amancay.-	153-7 GENERAL PICO \$ 90.000,00
213-9 TRENEL \$ 7.000,00 - Sub comisión de Hockey Club All Boys.	113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 15.750,00
125-5 TELEN \$ 10.000,00 - Club Hípico y Social Don Roberto Morán.-	103-2 GUATRACHE \$ 78.870,00
204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Guardia del Monte.-	196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 17.000,00
204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Sportivo Toay.-	065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 26.200,00
204-8 TOAY \$ 20.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-	115-6 JACINTO ARAUZ \$ 39.200,00
176-8 VILLA MIRASOL \$ 20.000,00 - Club Belgrano.-	031-5 LA ADELA \$ 5.800,00
193-3 MAISONNAVE \$ 30.000,00 - Centro Tradicionalista El Rancho.-	072-9 LA HUMADA \$ 23.000,00
	183-4 LA MARUJA \$ 18.750,00
	043-0 LONQUIMAY \$ 10.500,00
	012-5 MACACHIN \$ 48.000,00
	083-6 MAURICIO MAYER \$ 3.900,00
	212-1 METILEO \$ 10.000,00
	172-7 MIGUEL CANE \$ 36.000,00
	014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 25.870,00
	084-4 MONTE NIEVAS \$ 11.000,00
	184-2 PARERA \$ 4.970,00
	092-7 PUELCHES \$ 15.500,00
	162-8 PUELEN \$ 8.000,00
	225-3 QUEHUE \$ 8.500,00
	173-5 QUEMU QUEMU \$ 74.600,00
	187-5 RANCUL \$ 8.870,00
	197-4 REALICO \$ 20.610,00
	015-8 ROLON \$ 26.000,00
	053-9 SANTA ISABEL \$ 58.250,00
	105-7 SANTA TERESA \$ 30.250,00
	125-5 TELEN \$ 36.500,00
	204-8 TOAY \$ 25.020,00
	016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA \$ 11.500,00
	213-9 TRENEL \$ 17.500,00
	044-8 URIBURU \$ 4.000,00
	161-0 25 DE MAYO \$ 87.000,00
	066-1 VERTIZ \$ 20.000,00
	126-3 VICTORICA \$ 55.240,00
	176-8 VILLA MIRASOL \$ 13.000,00
	087-7 WINIFREDA \$ 36.240,00
	191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 9.750,00
	151-1 AGUSTONI \$ 34.300,00
	223-8 CHACHARRAMENDI \$ 6.000,00
	222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 9.000,00
	131-3 CUCHILLO CO \$ 5.000,00
	195-8 FALUCHO \$ 8.000,00
	091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 13.000,00
	142-0 LA REFORMA \$ 8.450,00
112-3 ABRAMO \$ 7.250,00	
101-6 ALPACHIRI \$ 17.570,00	
192-5 ALTA ITALIA \$ 8.770,00	

Res. N° 470 -25-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para atender el financiamiento de un subsidio a la Federación Atlética Pampeana.-

Res. N° 471 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 1.660.740,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 12.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 7.500,00
104-0 PERU	\$ 4.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 9.000,00
174-3 RELMO	\$ 12.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 11.000,00
062-0 SARAH	\$ 5.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 19.000,00
226-1 UNANUE	\$ 6.900,00

Res. N° 472 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 242.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
213-9 TRENEL	\$ 20.000,00
191-7 ADOLFO V.PRAET	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00
226-1 UNANUE	\$ 7.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 35.000,00

Res. N° 473 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 185.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 15.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 10.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00

Res. N° 474 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$ 40.000,00.- Adquisición pala.-
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 40.000,00.- Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 475 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. N° 476 -26-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.740,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 477 -30-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2192/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1392/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Civil Uñaiche Auka" de Santa Rosa – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 157/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Uñaiche Auka" de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Isabel Dolores MONTESI - D.N.I. N° 4.798.692, Señor Fernando M. PANERO – D.N.I. N° 20.589.321 y Señora María Laura PANERO - D.N.I. N° 22.919.503 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que la Sra. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1392/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Uñaiche Auka" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 157/2013 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1392/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 157/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2193/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 464/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Cooperadora Centro Educativo Polivalente" de 25 de Mayo– Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 164/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Centro Educativo Polivalente" de 25 de Mayo, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Héctor NAVARRO - D.N.I. N° 7.368.575 en calidad de Presidente y Señora Isabel Haydeé MANSILLA - D.N.I. N° 20.654.783 en calidad de Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que la Sra. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 464/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Centro Educativo Polivalente" de 25 de Mayo, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 164/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 464/2013, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 164/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2194/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1396/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Centro de Jubilados y Pensionados" de Rancul– Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 185/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Jubilados y Pensionados" de Rancul, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto José AIMETTA - D.N.I. N° 7.357.156, Señora Marta Amelia MOLLARD – D.N.I. N° 6.632.554 y Señora Diolinda CABELLO - D.N.I. N° 4.896.842 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/24;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 26 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que la Sra. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1396/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" de Rancul, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 185/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1396/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 26 del Expediente N° 185/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2195/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1401/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Pampeanos Veteranos del Beagle/Clase 58/59" de Santa Rosa– Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 192/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación

Pampeanos Veteranos del Beagle/Clase 58/59" de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Manuel Horacio BRAJIN - D.N.I. N° 13.648.494, Señor Héctor Norberto PANCIROLI – D.N.I. N° 12.710.883 y Señor Miguel Ángel CASTAÑO - D.N.I. N° 12.877.085, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que la Sra. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1401/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeanos Veteranos del Beagle/Clase 58/59" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo- Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 192/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1401/2013, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 192/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2196/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1403/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Fundación El Faro" de Santa Rosa-Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 194/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación El Faro" de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Cristina Nidia YANICELLI - D.N.I. N° 12.152.737, Señora Valeria Carolina GARAYO - D.N.I. N° 29.074.178 y Señor Néstor Omar GIMENEZ - D.N.I. N° 22.490.187 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que la Sra. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1403/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación El Faro" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 194/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1403/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 194/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, - Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2197/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1381/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Coop. Regional de Elect. de Obras y Otros Serv. -Gral. Pico-" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3586/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa Regional de Electricidad de Obras y Otros Servicios" y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Fernando LANGE- D.N.I. N° 16.276.941, Señora María Jacoba VANINI - D.N.I. N° 23.131.203 y Señor Santos TORRES ALVAREZ- D.N.I. N° 7.366.621 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/17 y 19/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1381/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa Regional de Electricidad de Obras y Otros Servicios", en

concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre /2011, tramitada en Expediente N° 3586/2012 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1381/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 3586/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2198/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1436/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la “Asociación Civil Ruca Coñi” de Toay – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3647/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 3.563,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Civil Ruca Coñi” y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Ángel FUMAGALLI- D.N.I. N° 5.223.511, Señora Fabiana FUMAGALLI – D.N.I N° 28.659.570 y Señora Mabel Marina MUGABURE- D.N.I. N° 12.194.364 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/33;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 36, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1436/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Civil Ruca Coñi”, en concepto de Subsidio otorgado por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre /2011, tramitada en Expediente N° 3647/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1436/2013, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 3.563,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 36 del Expediente N° 3647/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2199/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1533/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la “Biblioteca Popular General Manuel Belgrano”-Luan Toro – Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3694/2012 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Biblioteca Popular Manuel Belgrano” de Luan Toro y solidariamente a sus autoridades Señora Dora Beatriz SOSA- D.N.I. N° 4.611.271, Señora Alejandra GONZALEZ – D.N.I N° 16.905.153 y Señora Sol María GOMEZ- D.N.I. N° 27.796.745 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/28 y 30;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 31, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1533/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Manuel Belgrano" de Luan Toro, en de Subsidio otorgado por la Cámara Diputados - Período Septiembre-Diciembre /2011, tramitada en Expediente N° 3694/2012 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1533/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 31 del Expediente N° 3694/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2200/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1394/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Cooperadora Hogar de Ancianos e Instituto Geriátrico", de Guatraché- Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3725/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Hogar de Ancianos e Instituto Geriátrico" de Guatraché y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Ángel CORTI- D.N.I. N° 7.664.803, Señor Felipe Alberto BARRAGAN – D.N.I N°

11.716.179 y Señora María del C. CORTI- D.N.I. N° 5.277.831 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1394/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Hogar de Ancianos e Instituto Geriátrico" de Guatraché, en concepto de Subsidio otorgado por la Cámara Diputados - Período Mayo-Agosto /2011, tramitada en Expediente N° 3725/2012 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1394/2013, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 3725/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2201/2013

Santa Rosa, 30 de julio de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1408/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr.

Ricardo Gutiérrez” de Eduardo Castex – Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 102/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr. Ricardo Gutiérrez” y solidariamente a sus autoridades Señora Nelva Nidia CASSETTA- D.N.I. N° 16.333.379, Señora Romina CASTRI – D.N.I N° 29.376.075 y Señor Marcelo BORIO- D.N.I. N° 16.618.161 en calidad de Presidente y Secretaria y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/18 y 20/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1408/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Cooperadora Escuela N° 44 Dr. Ricardo Gutiérrez”, en concepto de Subsidio otorgado por la Cámara Diputados - Período Mayo-Agosto /2011, tramitada en Expediente N° 102/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1408/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 102/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2738/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1879/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad “Iglesia Centro Cristiano Emanuel” - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 355/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Iglesia Centro Cristiano Emanuel”, y solidariamente a sus autoridades Señor Omar Abelardo FRITZ - DNI N° 12.836.011, Señora María Alicia CABRERA - DNI N° 10.672.757 y Señora María Inés ARAYA - DNI N° 13.704.004 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 43;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 45, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1879/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Iglesia Centro Cristiano Emanuel”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-

Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 355/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1879/2013, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 45 del Expediente N° 355/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2739/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1923/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Civil Estación Identidad" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1703/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Estación Identidad", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge FARIÑA PEREYRA- DNI N° 29.592.641, Señora Marta M. CAPDEVILA - DNI N° 32.073.397 y Señor Juan Pablo TINEO - DNI N° 26.237.041 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1923/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Estación Identidad", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1703/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1923/2013, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 1703/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2740/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1397/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Civil Estación Identidad" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 187/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Estación Identidad", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge FARIÑA PEREYRA- DNI N° 29.592.641, Señora Marta M. CAPDEVILA - DNI N° 32.073.397 y Señor Juan Pablo TINEO - DNI N° 26.237.041 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12 a 26;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo

expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1397/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Estación Identidad", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 187/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1397/2013, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 187/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2741/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 452/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Hispano Argentina, Mutual, Social y Cultural" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 182/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Hispano Argentina, Mutual, Social y Cultural", y solidariamente a sus autoridades Señor Luis Ricardo TIerno - DNI N° 7.346.290, Señor Abel Alberto ALVAREZ - DNI N° 10.269.171 y Señor Ángel Osvaldo PINEDA OTIÑANO - DNI N° 7.354.843 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 452/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Hispano Argentina, Mutual, Social y Cultural", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 182/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 452/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 182/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2742/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1882/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 249" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1675/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intimó a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 249", y solidariamente a sus autoridades Señor Vicente Roberto GOMEZ - DNI N° 14.706.533, Señora Verónica Andrea CAMON - DNI N° 27.963.022 y Señora Claudia Roxana CANCELADA - DNI N° 17.430.291 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9 a 17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1882/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 249", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1675/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1882/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 1675/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2743/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1926/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1681/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intimó a la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Aníbal SUPERI - DNI N° 16.285.356, Señora Norberto OPPEZZO - DNI N° 7.338.390 y Señora María Eugenia ALLENDE - DNI N° 25.449.663 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11 a 20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1926/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1926/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1926/2013, por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de

División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 1681/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2744/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1885/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad “Asociación de Padres Santa Rosa” - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1685/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación de Padres Santa Rosa”, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo O. DI FIORE - DNI N° 7.394.677, Señora Nélica BATTISTA – DNI N° 13.929.378 y Señor Abel Silvio PIETRODANGELO - DNI N° 18.147.978 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13 a 16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1885/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación de Padres Santa Rosa”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1885/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1885/2013, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 1685/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2745/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2315/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad “Agrupación 26 de Septiembre de General Pico” - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2013/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Agrupación 26 de Septiembre de General Pico”, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Daniel RUBIO- DNI N° 14.928.156, Señor Luis Alberto DON – DNI N° 14.232.771 y Señor Ovelino ROSALES - DNI N° 16.316.761 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10 a 20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2315/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Agrupación 26 de Septiembre de General Pico", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2013/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2315/2013, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 2013/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2746/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2314/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Argentina de Descendientes del Volga" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2024/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Argentina de Descendientes del Volga", y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Hilario MULLER- DNI N° 13.782.803, Señor Alfredo Eduardo SEIBEL – DNI N° 22.865.393 y Señor Andrés WILLBERGER - DNI N° 7.361.291 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9 a 15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17,

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2314/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Argentina de Descendientes del Volga", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2024/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2314/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2024/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2747/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1876/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Asociación Pampeana de Artes Marciales Coreanas" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1672/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima

a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana de Artes Marciales Coreanas", y solidariamente a sus autoridades Señor Gabriel Alejandro BALLARI - DNI N° 24.743.841, Señor Mauricio MONTES - DNI N° 26.507.759 y Señor Germán Alberto DOMENECH - DNI N° 23.378.546 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9 a 22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1876/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Artes Marciales Coreanas", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1672/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1876/2013, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 1672/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2748/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1881/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad "Club Atlético All Boys de Trenel" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 133/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético All Boys de Trenel", y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TORREJÓN - DNI N° 17.864.349, Señor Elmo Gualter CASABONNE – DNI N° 12.938.530 y Señor Hugo Alberto MEDINA - DNI N° 13.282.888 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15 a 30;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 32, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1881/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético All Boys de Trenel", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 133/2013 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1881/2013, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 32 del Expediente N° 133/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2749/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1537/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad “Padres y Amigos del J.I.N. N° 14” - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3914/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Padres y Amigos del J.I.N. N° 14”, y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo Carlos GARCIA - DNI N° 21.573.341, Señor Marcelo Sergio FAUR – DNI N° 20.589.440 y Señor Marcelo Gastón de la BARRERA – DNI N° 21.882.948 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8 y 9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1537/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Padres y Amigos del J.I.N. N° 14”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período

Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3914/2012 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1537/2013, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 3914/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2750/2013

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Sentencia N° 1458/2013 dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la Entidad “Fundación Para la Educación” - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3621/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Fundación Para la Educación”, y solidariamente a sus autoridades Señora Bibiana TITTARELLI - DNI N° 21.925.974, Señora Liliana Marina MORES – DNI N° 25.728.351 y Señor Laureano BURGOS – DNI N° 24.369.804 en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14 a 28;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 30, mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1458/2013, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Para la Educación", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3621/2012 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1458/2013, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 30 del Expediente N° 3621/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 4999/13
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/13**

OBJETO:

Contratación de los servicios de limpieza para el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y Centros de Salud del Área Programática de la ciudad de General Pico, dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 21 de Octubre de 2013 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:

Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00).

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.837,50).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:

Pesos CINCO (\$ 5,00).

B. Of. 3069

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 42/13.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL Y CASA DE FAMILIA – MONTE NIEVAS –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.052.026,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.662.432,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.052.026,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.137,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3069 - 3070

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 12/2013

Expediente N°: 10.501/2013 Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 534/2013

Resolución Directorio N°: 351/2013, del 30/09/2013

Llámese a Licitación Pública para la Obra:

Repavimentación Ruta Provincial N° 9, Tramo: Ruta Nacional N° 188 – Ruta Provincial N° 2, Sección: Acceso a Parera – Ruta Provincial N° 2 y Acceso a Parera

Presupuesto Oficial: \$ 44.200.000,00

Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 35.360.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 44.200.000,00

Especialidad: Pavimentos flexibles

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil)

Apertura de las Propuestas: Miércoles 30 de octubre de 2013, a las 10.00 hs. en el Salón de Acuerdos, del Centro Cívico de la Provincia, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3069

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2013.-
EXPEDIENTE 10.331/13

RESOL. DIRECT. N° 347/13

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) TANQUE CISTERNA PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DE 8.000 L TS DE CAPACIDAD, CON TRES (3) DIVISIONES (DOS DE 3.000 LTS y UNA DE 2.000 LTS), PARA SER MONTADO SOBRE CHASIS DE CAMION. CONSTRUIDO EN CHAPA DE ACERO AL CARBONO DE 4 MM DE ESPESOR, CABEZALES DE 3/16" DE ESPESOR, BAJO NORMA ADR Y SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001-2000 Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PLIEGO LICITATORIO.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DIA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$162.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00 (doscientos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282

Email: comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B. Of. 3069

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
TERMINACION DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 1 y 2) - SETENTA Y UNA (71) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."								
LICITACION PUBLICA N° 24/13 - I.P.A.V.								
FECHA DE APERTURA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 - 9,30 hs								
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 2.638.827,27								
Nº	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
1	SANTA ROSA (PROYECTO 1 Y 2)	71	\$ 2.638.827,27	\$ 2.638.827,27	\$ 3.518.436,36	270	\$ 26.389,00	\$ 2.000,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2013)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3069

PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
TERMINACION DE LA OBRA: " NOVENTA Y DOS (92) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 7 y 8) CINCUENTA Y CINCO (55) SOLUCIONES HABITACIONALES - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."								
LICITACION PUBLICA N° 25/13 - I.P.A.V.								
FECHA DE APERTURA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 - 9,30 hs								
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 2.053.914,28								
Nº	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
1	SANTA ROSA (PROYECTO 7 Y 8)	55	\$ 2.053.914,28	\$ 2.053.914,28	\$ 3.080.871,42	240	\$ 20.540,00	\$ 1.600,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2013)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3069

PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
TERMINACION DE LA OBRA: "NOVENTA Y OCHO (98) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 4 y 5) - OCHENTA (80) SOLUCIONES HABITACIONALES - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."								
LICITACION PUBLICA N° 26/13 - I.P.A.V.								
FECHA DE APERTURA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 - 9,30 hs								
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 2.929.586,23								
N°	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
1	SANTA ROSA (PROYECTO 4 Y 5)	80	\$ 2.929.586,23	\$ 2.929.586,23	\$ 3.906.114,97	270	\$ 29.296,00	\$ 2.200,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2013)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3069

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA - IPAV								
"S/NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - CUARENTA (40) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"								
FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DE 2013 - 9:30 HS								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 685.455,00								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 27/13 - IPAV	EDUARDO CASTEX	40	\$ 685.455,00	\$ 685.455,00	\$ 2.056.365,00	120	\$ 6.854,55	\$ 1.500,00
"S/NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO - CIEN (100) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.342.301,00								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 28/13 - IPAV	REALICO	100	\$ 1.342.301,00	\$ 1.342.301,00	\$ 5.369.204,00	90	\$ 13.423,01	\$ 2.500,00
"S/NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - OCHOCIENTAS DIEZ (810) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.348.600,00								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 29/13 - IPAV	SANTA ROSA	810	\$ 2.348.600,00	\$ 2.348.600,00	\$ 5.636.640,00	150	\$ 23.486,00	\$ 2.500,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JULIO 2013)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3069

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13**

**Área Licitante: Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Infraestructura y Obras Municipales**

Llamado a Licitación Pública para la adjudicación de

CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATE EN PASEO FERROVIARIO.-

Compra de Pliego: Municipalidad, calle 11 N° 763 en horario de 7:30 a 12:00 hs. Valor: \$ 420,00. Consultas en Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Presentación de las propuestas. Deberán ser presentadas en Secretaría de Desarrollo Urbano hasta el

día 29 de Octubre de 2013 a las 11:30hs.

Apertura de las Propuestas: Edificio MEDANO, calle 24 esq. 11, 1º Piso el día 29 de Octubre de 2013 a la 12:00hs.

Presupuesto Oficial: \$ 420.000,00

B. Of. 3069

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/13
Expte. N° 24748**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la Ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Mediación Judicial).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **17/10/13**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar, como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$16.000,00 (pesos dieciséis mil) por mes.

Valor del pliego: \$200,00 (pesos doscientos).

Sellado de ley: \$5.00 (pesos cinco) por cada foja de la documentación presentada.

B. Of. 3069

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Gastón AGÜERO, DNI N° 27.274.728, la sanción efectuada por Disposición N° 426/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 13), 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.672,00).-
—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas David HEREDIA, DNI N° 27.648.200, la sanción efectuada por Disposición N° 416/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo

perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 456,00).-
—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 280/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Eduardo LUNA, DNI N° 24.055.402, la sanción efectuada por Disposición N° 415/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 8.360,00).-
—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ezequiel Eduardo GONZÁLEZ, DNI N° 33.446.567, la sanción efectuada por Disposición N° 44/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83 del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 261/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.892,46).-
—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 290/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Enrique Andrés CASABONNE, DNI N° 21.632.434, la sanción efectuada por Disposición N° 88/13 por infracción a la Ley

N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 291/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Aníbal Héctor GIMÉNEZ, DNI N° 37.086.078, la sanción efectuada por Disposición N° 16/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.748,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 292/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Mario Alberto POLANCO, DNI N° 17.161.592, la sanción efectuada por Disposición N° 60/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.672,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 293/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Jorge IRIARTE, DNI N° 33.387.753, la sanción efectuada por

Disposición N° 36/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 298/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Daniel Oscar LUCERO, DNI N° 17.730.505, la sanción efectuada por Disposición N° 45/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 13), 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.748,00).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 287/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3068 a 3070

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **DOMINGUEZ MARIA T.** (D.N.I. N° 16.709.283) que en el Expediente N° 4617/2013 caratulado "S/NEGATIVA DE DOMINGUEZ MARIA T." el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 221/13, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 26 AGO 2013 VISTO: El Expediente N° 4617/13-A caratulado s/ "S/NEGATIVA DE DOMINGUEZ MARIA T..-", y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 13 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 16.734,50); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a DOMINGUEZ, MARIA T. (Afiliado N° 36505) con posterioridad a su desvinculación de la Administración

Pública Provincial; Que a fojas 15 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos quince mil ochocientos ochenta con cincuenta centavos (\$ 15.880,50); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a DOMINGUEZ, MARIA T. (Afiliado N° 36505) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos quince mil ochocientos ochenta con cincuenta centavos (\$ 15.880,50), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 221/13.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3069

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 75/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1243**, Conductor: Norman Ariel Fernández, Propietario: Carlos Héctor Cabral.", notifica al señor Norman Ariel Fernández, D.N.I. 21.153.378, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1243, de fecha 23/01/2013, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio HLQ-367 y ETP-093), con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 11.300 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 3889 U.F, equivalente a 3889 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La

Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Septiembre de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI-Presidente.-

B. Of. 3069 a 3071

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 205/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1321**, Conductor: Raúl Oscar Flor, Propietario: Miguel Ángel Cirio.", notifica al señor Raúl Oscar Flor DNI N° 33.452.850, que se ha dictado Resolución N° 204/2013 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1566 de fecha de 24 de Mayo de 2013, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 205/2013, Acta de Contravención N° 1321, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad correspondientes, e imponer la sanción de multa de 400 U.F, según lo establece el Decreto ° 2055/00 – Anexo B –Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago,... al conductor señor Raúl Oscar Flor, DNI N° 33.452.850... Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1566, del viernes 24 de Mayo de 2013. FDO: Ing. Horacio Luis GIAI, y señores vocales: M.M.O Eduardo Jorge PIERINI, Marcelo Ángel FERRERO, Ignacio Luis HOLZMANN y David Ernesto FIORUCCI" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de Septiembre de 2013.- Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI-Presidente, Dirección Provincial del Vialidad.-

B. Of. 3069 a 3071

COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI

La COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI, de acuerdo a lo normado por la ley 24.320, cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble sujeto a la siguiente identificación: lote Oficial N° 16 Fracción C de la Sección I de la Provincia de la Pampa, designado catastralmente como lote Oficial N° 16 Fracción C de la Sección I de la Provincia de la Pampa, designado catastralmente como Ejido 018, Circ. I Radio a, Manzana 006 Parcela 2, Partida No 581.161 Inscripción de Dominio Sec.: I Mat.: 11162 Nro. Ent.: 8703/79 en trámite por Expediente Administrativo N° 04/2013 s/ Prescripción administrativa.- La Resolución Municipal N° 20/2013 que ordena la presente en su parte pertinente expresa: Agustoni, 13 de Septiembre de 2013... La Comisión de Fomento de Agustoni resuelve: Artículo 1: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y uno en los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos... Regístrese, Comuníquese, dése al Registro Municipal de Ordenanzas y Resoluciones.- Fdo.

Luis A. MUÑOZ Presidente Comisión de Fomento Agustoni.- Federico A. BOGARIN, Secretario- Tesorero Comisión de Fomento Agustoni.- Luis A. Muñoz, Presidente – Federico A. BOGARIN, Secretario.-

B. Of. 3069

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, Secretaría Única, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud. Edif. Fuero Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **"PEYRAN, Juan Ricardo C/QUINTANA, Hugo Luis S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 95593)**, cita por cinco (5) días a HUGO LUIS QUINTANA, DNI: 13079.646, para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- A tales fines publíquense edictos, por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena ó El Diario.- (art. 138 del CPCC).- " Fdo. Dra. Adriana E. CUARZO.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Brasil N° 953.- Santa Rosa, La Pampa, 23 de septiembre de 2013.- Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, Secretaría Única sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud. Edif. Fuero Civil 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **"PEYRAN Juan Ricardo C/ROLDAN, Duilio Ariel S/ EJECUTIVO" Expte. Y 95330**, cita por cinco (5) días a Duilio Ariel ROLDAN, DNI: 29.775.248, para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- A tales fines publíquense edictos, por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado.- (art. 138 del CPCC).- " Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Brasil N° 953.- Santa Rosa, La Pampa, 20 de Septiembre de 2013.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3069

Se hace saber que en autos **"POLIURETANOS CATAMARCAS S.A. – S/GRAN CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. N° 197/2013)"** que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, Sexta Circunscripción Judicial, Recreo, La Paz, Provincia de Catamarca, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Edith Cejas, por Sentencia Interlocutoria N° 256 de fecha 28.08.2013, se declaró abierto el concurso preventivo de la sociedad Poliuretanos Catamarca S.A., Cuit N° 30-61637799-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Tomo N° 14, Escritura N° 63, desde el Folio N° 479 al Folio N° 484 de fecha 07.10.1987, con domicilio y sede social en Avda. Saavedra N° 974 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Catamarca, República Argentina y sucursales en: Ciudad

de Córdoba, Avda. Valparaíso N° 6603, Provincia de Córdoba; Calle Sampayo S/N° Parque Industrial de General Pico, Provincia de La Pampa. Consecuentemente se ordenó la publicación de edictos en las ciudades de Córdoba, La Pampa, San Fernando del Valle de Catamarca y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días, art. 17 L.C.Q.- Por tanto INTIMESE a los acreedores para que presentes sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la sindicatura, hasta el día 29 de noviembre de 2013. Síndico designado por sorteo de fecha 09.09.2013, C.P.N. ANGEL GUILLERMO OSMAN, MAT.483, con domicilio en calle Perú N° 419, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. El expediente puede ser consultado en la página www.juscatamarca.gov.ar El juzgado se encuentra ubicado en calle Eva Perón esquina Sarmiento de la ciudad de Recreo, departamento La Paz, Catamarca. Tel/fax 03832-427731.-Fdo: Fernando Luis ADET CALDELARI: Juez.

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL en autos **"ENRIETTI, EDUARDO C/ ROMERO, JOSÉ MARIA Y OTRO S/ Ordinario" - Expte Nro. C92246/12**, cita a José María ROMERO. DNI 28.194.123 por el plazo de diez días (10 días). a partir de la última publicación para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación, conforme lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL Diario "ó "La Arena" , citando al demandado.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días del mes de 10 JULIO de 2013. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza; Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A CAMPOS, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- 2° Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"PINCEN Martha Clotilde s/Sucesión Ab intestato" (Expte. n° A 44.149)**, y desconociéndose el domicilio de los Sres. Delia Amparo PINCEN y Luis Rogelio PINCEN publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos (2) en un Diario de circulación nacional, conforme lo dispone el art. 137 del C.P.C.C., a fin de notificarles la presente resolución: "SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2011. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Regular los honorarios del Dr. Guillermo César BARRETO en la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$) 3.080) (1,54% de \$

200.000), siendo el mismo en un 33,33% a cargo exclusivo del Sr. Jorge Alberto BAYARSKY y en un 66,66% a cargo de la sucesión. 2.- REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. María Gloria ALBORES.- Juez.- Dr. Pedro A. CAMPOS.- Secretario.- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 23 de septiembre de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- 2º Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**LEHR Hugo René s/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. n° A 72.110), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (Art. 675 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Guillermo César BARRETO.- Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 23 de septiembre de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Luisa YANCAQUEO, D.N.I. N° F 5.407.118 e/a "**YANCAQUEO, María Luisa S/Sucesión Ab Intestato**" A 89768, para hacer valer sus derecho.- Profesional: Dra. Alicia ECHEVESTE, Pje. del Potrol 659. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 4 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Omar DE LA SOTA (D.N.I. 7.349.218), e/a "**DE LA SOTA, Alberto Omar S/ Sucesiones**" V97132, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Alicia ECHEVESTE con domicilio legal en calle P° del Potrol N° 659 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 4 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.

B. Of. 3069

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**DUARTE, Ilda Ruth y otro s/ Sucesiones**", Expte. N° V 42.309/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes ILDA RUTH DUARTE, LC. N° 1.959.164 y NATALIO ALFREDO

FRAIRE, DNI. N° 1.583.902, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 4 de septiembre de 2013.-...Ábrese el proceso sucesorio de ILDA RUTH DUARTE y NATALIO ALFREDO FRAIRE (acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- ...Fdo.: Dr.: Roberto M. Ibáñez. Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 20 de Septiembre de 2013.- Dr.: Guillermo Horacio Pascual. Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**GARCÍA, Agustina s/ Sucesiones**", Expte. N° V 40.755/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante AGUSTINA GARCÍA, DNI. N° 1.957.289, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 5 de septiembre de 2013.- ...Ábrese el proceso sucesorio de AGUSTINA GARCÍA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-... Fdo.: Dr.: Roberto M. Ibáñez. Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 20 de Septiembre de 2013.- Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio Pascual. Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano MARTIN, Secretaria Única de la Dra. María Teresa SALVATIERRA, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**SAGRADO ELBA S/SUCESIONES**" Expte. N° V-42252 cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SAGRADO Elba, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación

que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "///neral Pico, 11 de Septiembre del 2013... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrase el proceso sucesorio de Elba SAGRADO Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Firmado. Dr. Mariano MARTIN Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 19 de septiembre de 2013.- Dra. María Teresa SALVATIERRA Secretaria.

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la DRA.: Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra.: Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio FUEROS, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras I, de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos caratulados: **"WINSCHHEL FLORIAN ZENON S/SUCESIONES" Expte. N° V 98767**, cita y emplaza por treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el referido causante FLORIAN ZENON WINSCHHEL, L.E. N° 7.664.712, para que lo acrediten. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. MARCELA RITA CHAVES. Calle Bartolomé Mitre N° 350. Santa Rosa, 17 de septiembre de 2013. Marcia A. CATINARI Secretaria.

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"GARCIA CARLOS MARÍA S/ SUCESIONES, Expte 42306** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GARCIA CARLOS MARIA, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "///neral Pico 06 de setiembre de 2013.. Abrase el proceso sucesorio de GARCIA CARLOS MARÍA (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.481.918.III.- Cítese y emplázase a todos los que se consideran con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. IV - Publíquense edictos que por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)" Firmado. Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622. General Pico. La Pampa.- SECRETARIA, 13 de septiembre de 2013.- Dra. Lorena B RESLER Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial,

sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 2, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Emilio GIMENEZ, según resolución del 17 de septiembre de 2013 en autos **"GIMENEZ Emilio s/ SUCESIONES" Expte. N° V 98595**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 mc. 2 del C.P.C.C . Profesional interviniente: Marcos L. PAZ. Pellegrini N° 420. Santa Rosa. Secretaría, 23 de Septiembre de 2013. Jueza Interviniente: Dra. María Gloria ALBORES. Secretario: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Casimiro LUCERO (D.N.I.:1.552.310) e/a **"LUCERO, Casimiro S/Sucesiones" V 98901**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, 25 de mayo 285, 1° piso, oficina 1 publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 13 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros -Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 Piso 1 ° de esta ciudad, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos: **"BERGAMASCO Nilda s/Sucesiones" expte. V-98075;** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sra. Nilda BERGAMASCO (L.C. 2.295.632), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 20 de septiembre de 2013... En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el proceso sucesorio de Nilda BERGAMASCO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario a elección del peticionante..." .Fdo.:Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado T° VII F° 67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa 25 de septiembre de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Saúl Julián S/ SUCESIONES", Expte. N° V 41.762**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Saúl Julián FERNÁNDEZ para

hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 12 de agosto de 2013.- I. Ábrese el proceso sucesorio de FERNANDEZ SAUL JULIAN (acta de defunción de fs. 2) L.E. 1.577.239.- ...III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ - JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. María Fernanda CORONEL.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, septiembre 12 de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría "UNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados "**CUADRELLI, Ilda Carola s/ SUCESIONES**" N° V-42.326/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda Carola CUADRELLI para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 05 de septiembre de 2013.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ilda Carola CUADRELLI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- (Fdo.) Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 11 septiembre de 2013.- María teresa SALVATIERRA, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Oscar TORRES (D.N.I. 11.866.302), e/a "**TORRES, José Oscar S/Sucesiones**" V 98181, para hacer valer sus derechos, Profesional: Dres. Martín MATZKIN y Mariana ZUBILLAGA con domicilio en calle 25 de Mayo N° 26 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa(L.P.), 23 de agosto de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**HERNANDEZ, Arsenio Enrique y Otro s/ SUCESIONES**", Expte. N° V-42.058/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Arsenio Enrique

HERNANDEZ y Belermína Graciela BARBOZA, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 13 de septiembre de 2013... Ábrese el proceso sucesorio de HERNANDEZ ARSENIO ENRIQUE con D.N.I. 6.923.128 (Part. Def. de fs. 5) y BELERMINA GRACIELA BARBOZA con D.N.I. 4.139209 (Part.Def. de fs.6). Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... (Fdo.) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ." Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 18 de septiembre de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría "Única" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**RUIZ, Mirta Aide s/ SUCESIONES**" N° V-42.381/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante Mirta Aidé RUIZ, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 16 de septiembre de 2013.- ... Abrese el proceso sucesorio de MIRTA AIDE RUIZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (Fdo.) DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ". Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 19 de septiembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados "**BALLARI, Bartolomé y Otro s/ SUCESIONES**" N° V-42.380/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Bartolomé BALLARI L.E. 7.337.116 y Alicia Julia MORALES L.C. 9.882.500**, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 17 de septiembre de 2013...

Ábrese el proceso sucesorio de BALLARI ANGEL BARTOLOME (acta de defunción de fs. 5) y MORALES ALICIA JULIA (acta de defunción de fs.9). II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).... (Fdo.) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.” Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 20 de septiembre de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 1, Primer Piso, a cargo de Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de MOLINELLI Luis Derlys – BILLOTA AMALIA ROSA, en autos caratulados “**MOLINELLI LUIS DERLYS y otro s/ sucesiones**” **Expte N° 99053**.- Publicar una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “El Diario”. Profesional interviniente, Dra. Gabriela Expósito Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaria, 23 de Septiembre 2013.- Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la 1º Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ – Juez -, Sec. Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña FANTINI NELLY ESTHER, L.C. 9.868.067, en los autos caratulados “**FANTINI, NELLY ESTHER S/SUCESIONES**” (**Expte. V – 96580**) mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el periódico “El Diario”.- Prof. Inter.: Dres. Carlos E. ALVAREZ, Romina G. PACI y Rosana A. CAMPANELLA – O’Higgins 249 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de Septiembre de 2013.- Marcia A. CATINARI Secretaria

B. Of. 3069

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de David José BERTON, LE n° 7.345.497 e/a “**BERTON, David José S/ Sucesiones**” **V 98496**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Fernando Darián FUNES, Emiliano Ariel TORTA y Hernán PÉREZ ARAUJO, con domicilio en Olascoaga n° 535 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 18 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con domicilio en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Omar Santos MIGLIORISI, según resolución dictada en autos caratulados “**MIGLIORISI, Omar Santos s/ Sucesión Ab- intestado**” **Expte. N° V- 98553/13**, “santa Rosa, 20 de Agosto de 2013 procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios “El Diario” o “La Arena”, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC). Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI. JUEZA”.- Profesional interviniente: Dra. Flavia A. SOTO. Avda. Belgrano Norte n° 263 de esta ciudad. Santa Rosa, 18 de Septiembre de 2013.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres sito en calle 22 N° 405 esq. Calle 9, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, Primer Piso, a cargo de la Dr. Mariano Carlos MARTIN -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa SALVATIERRA -SECRETARIA- en autos caratulados: “**BOTTASSO Alberto pedro s/Sucesiones**” (**Expte. N° V 42135**), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BOTTASSO Alberto Pedro D.N.I. N° 7.363.024, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ.- Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio cesar, con domicilio procesal constituido en calle 15 N° 1385, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 10 de Septiembre de 2013. María Teresa SALVATIERRA, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria UNICA , a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIAS GONZALEZ, marcos, D.N.I. 18.538.321, en autos “**ARIAS GONZALEZ, Marcos s/ Sucesiones**” **Expte. V 99.050**, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “La Arena” y/o “El Diario”- Profesional Interviniente: Dr. Roberto Nelson MARTIN – Domicilio: Oliver 208. Santa Rosa. Prov. de La Pampa.- Secretaria, 19 de Septiembre de 2013.- Dra. Daniela María J.

ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3069

B. Of. 3069

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Luis Weigum (D.N.I. 10.074.999) e/a **"WEIGUM, Jorge Luis S/Sucesiones" V 97507** para hacer valer sus derechos. Profesional: defensoría en lo Civil N° 3; Dra. Mirtha MARZOLI con domicilio en A. Uruguay N° 1097, edificio Ministerio Público, 1° piso. Publíquese por un día en Boletín Oficial y uno en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 8 de agosto de 2013- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3069

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES,- Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos: **"HUSS MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIONES" Expte. V 99013** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro SCHULMAISTER y Margarita HUSS a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial y en La Arena Prof. Interv.: Estudio GUINDER, -9 de julio 667-Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 24 de septiembre de 2.013.- Ana María GUINDER, Abogada.-

B. Of. 3069

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Pascual, de la 1° Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersec. de Avdas. D. Perón y Uruguay (Centro Jud., Edif. Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 1, 1° piso), en los autos caratulados **"CENTURION Beatriz Margarita s/ Sucesiones"**, Expte. N° V 98593/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Doña Beatriz Margarita CENTURION** para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: RODRIGUEZ DIEGUEZ Enzo A. y BONKOWSKI Norma B., Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 26 de Septiembre de 2013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3069

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 -Ctro. Jud. Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras Uno, 1° Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ángel ALVAREZ, en autos: **"ALVAREZ, Ángel s/Sucesiones (Sucesión Ab-Intestato)" expediente número V-98.280/13.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. "D", Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 19 de septiembre de 2013.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo del Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don Ricardo Darío VILLARREAL, en autos: **"VILLARREAL, Ricardo Darío s/Sucesiones" expediente número -V98.340.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Emilio Garibaldi N° 655, piso 7° Of. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 20 de septiembre de 2013.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cecilia Celida Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos caratulados **"Muñoz, Cecilia Celida s/SUCESIONES" Expte. N° V - 41862/13.-** El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 6 de Septiembre de 2013.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Muñoz Cecilia Celida (acta de defunción de fs.5)- L.C. 4.152.640.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del CPCC)"- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Profesional interviniente Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio, en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P.)- Septiembre 23 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **LARRAYA JOAQUÍN SEVERO S/SUCESIONES, Expte. V 42104,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de JOAQUIN SEVERO LARRAYA a fin de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda en el juicio de referencia. El auto que ordena la medida dice así: "General Pico, 5 de septiembre de 2013. ...II. Ábrese el proceso sucesorio de LARRAYA JOAQUIN SEVERO (acta de defunción de fs.5) DNI. 7.333.076. III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.-Profesional interviniente Dra. Silvina S. PIACENZA, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.

General Pico, 17 de Septiembre de 2013. Dra. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B. Of. 3069

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefina LERDA L.C. 9.878.979, en autos "**LERDA JOSEFINA S/SUCESIONES**", Expte. V 42.173, conforme la siguiente resolución "///neral Pico, 09 de septiembre de 2013.-... Abrese el proceso sucesorio de JOSEFINA LERDA (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante: (art. 675, inc. 2 C.Pr.)"- ...Fdo. Dr. Roberto IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, septiembre de 23 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3069

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: "**GIMÉNEZ Ramón Osbaldo s/Sucesión Ab-Intestato**" expte. n° V-1-5.787/13, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI. Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP) Victorica, 13 de junio de 2013. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 3069

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 -Ctro. Jud. Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras Uno, 1° Piso, a cargo de la Ora. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sra. Carmen Colecta MEDINA CHAVEZ, en autos: "**MEDINA CHAVEZ, Colecta Carmen s/Sucesiones**" expediente número V-98.110. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. "D", Santa Rosa La Pampa, Secretaría, 06 de septiembre de 2013.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3069

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 19965, caratulado: "**MPF C/ GIL JACINTO DANIEL S/ROBO CALIFICADO**", a fin de solicitarle tenga a bien y por donde

corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de ELVIRA CRISTINA ARRIETA, D.N.I. n° 25.449.837, en representación de su hijo JOSE CARLOS ARRIETA, D.N.I. n° 40.609.120, con último domicilio fijado en calle Raúl B. Díaz n° 3315 casa 187 de esta ciudad, de lo resuelto en el presente legajo que dice así: "Santa Rosa, 06/09/2013. Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días. Cúmplase. Fdo.: Elisa Dora IBARRA-Oficial Mayor-Oficina Judicial".

B. Of. 3068 - 3069

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Víctor Epifanio Arias** (argentino, titular del D.N.I. n° 12.993.800, con domicilio en calle Chocón n° 2136 de la ciudad de Neuquén Capital, de la siguiente resolución: "///neral Acha, 14 de mayo de 2.013. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de daño (art. 183 del Código Penal) cometido el día 18 de julio de 2010, en perjuicio de Gerardo Alberto Palomo, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción. 2°) Decretar el Sobreseimiento de Víctor **Epifanio Arias**, D.N.I. n° 12.993.800, soltero, argentino, nacido en Neuquén Capital, el día 21 de julio de 1959, en orden al mencionado delito de daño (art. 183 del Código Penal). 3°)...; 4°)...; Fdo.: Dr. Manuel Alberto Álvarez- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera- Secretario", en el expediente N° 590/10, (EX Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nro. 2), caratulado: "**ARIAS. Víctor Epifanio s/Daño**". "///neral Acha, 19 de septiembre de 2013. Sin perjuicio de la oportuna agregación del diligenciamiento del oficio cuya copia quedara agregada a fs. 143/v., atento a lo informado a fs. 153v.; líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntará a mismo Fdo.: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ - Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario- General Acha, 19 de septiembre de 2013.- Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario.-

B. Of. 3069

"**SENTENCIA NUMERO CINCO** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los once días del mes de octubre del año dos mil once en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, se reúne el Tribunal-integrado por los señores Magistrados: Dr. Eduardo Armando OLMOS en su carácter de presidente; Dr. Carlos Alberto MATTEI y Dr. Carlos Alberto Besi; a efectos de dictar Sentencia en la Causa: Legajo N° 5/2011, procedente del Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial), que por los -delitos previstos en los arts. 79 en relación con el 41 bis y 189 bis, inc. 2°, párrafo 3°, ambos en concurso real art. 55 todos del C.P.; es seguida a Jorge Hernán CORDOBA, de sobrenombre

"Chancho", D.N.I. 27.353.760, nacido el 17/06/1979 en General Acha (La Pampa), jornalero, hijo de Juan Martín y de Rosa María Berot, soltero, sin Instrucción (no sabe leer ni escribir), con antecedentes penales.- - - -
RESULTANDO:- - - - -

----Que, la acusación en la presente causa fue introducida por el Sr. Fiscal actuante y en ella se imputaron a Jorge Hernán Córdoba los delitos de Homicidio Agravado (art. 79 del C.P.) -en perjuicio de Crespo, en Concurso Real (art. 55 del C.P.) con el ilícito de Portación de Armas de Uso Civil sin Autorización legal (art. 189 bis, inc. 2°, párrafo 30 del C.P.).. - - - -Que, al presentar el caso, el Fiscal Juan Bautista Méndez y el Fiscal Jorge Marcelo Amado, expresaron que, se investiga el accionar del imputado en dos ilícitos Indica que los ilícitos investigados ocurrieron el día 5 de marzo de 2011; que el imputado habría producido la muerte de Víctor Eduardo Crespo utilizando un arma de Fuego; que ambos hechos (Homicidio y Portación de Arma) fueron perpetrados con el uso de un, arma de fuego que no pudo secuestrarse y que Córdoba no -era legítimo usuario de armas de fuego. Llevado adelante el juicio mantiene la acusación refieren que analizando los elementos subjetivos y objetivos, se puede concluir que los testimonios de los policías Rodríguez, Cerviño y Stefanazzi SANTA ROSA, por unanimidad- FALLA-----
PRIMERO: Devolver a Fiscalía la documentación presentada.-

- - - -SEGUNDO: Absolviendo a Jorge Hernán CÓRDOBA, de apellido materno Berot y demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Portación de Arma de Uso Civil sin la debida autorización legal (art. 189 bis, inc. 2°, tercer párrafo del C.P.), por el que fuera acusado (art. 6 del C.P.P.).- - - - -

- - - - TERCERO: Condenando a Jorge Hernán CÓRDOBA de circunstancias personales ya enunciadas, como autor material y penalmente responsable del delito de: Homicidio Simple agravado por el uso de un arma de fuego (arts. 79 y 41 bis, primer párrafo del C.P.); a la pena de DIEZ AÑOS Y OCHO MESES .de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P. y 355,474, 475 y cc del C.P.P.)-----

- - - - CUARTO: Revocar las condicionalidades de las penas impuestas por los Juzgados de Instrucción y Correccional N° 1 y 2 de la Tercera, Circunscripción Judicial en fecha 04.01.2010 y 19.05.2010, respectivamente (art. 27 del C.P.)- - - - -

- QUINTO: Unificar la pena Impuesta en la presente causa (art. 58 del C.P.) con las mencionadas en el Punto Anterior, e imponiendo a Jorge Hernán CÓRDOBA, la Pena Única de ONCE AÑOS Y OCHO MESES de Prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P., con costas (arts. 29. inc. 3°, del CP. y 375, 498 y 499 del C.P.P.)-----

- - -SEXTO: Mantener la prisión preventiva, hasta tanto se encuentre firme esta Sentencia (arts. 251; 252, Incs. 2° y 4° y cc. del C.P.P.)- - - -

----SEPTIMO: Haciendo entrega a Carlos Aníbal VILLAFANE, del pantalón de jean, marca "Gloria Vandervil", secuestrada en autos (fs. 95 del Legajo de la Oficina Judicial).- - - - -

- - -OCTAVO: Decomisando los elemento secuestrados que surgen del 29 informe de fs. 95 del Legajo de la Oficina Judicial (art. 23 del C.P. y 466 y 467 del C.P.P.)-----

NOVENO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley N° 22.117.- Dr. Eduardo Armando OLMOS, Juez de Audiencia de Juicio, Dr. Carlos Alberto MATTEI, Juez de Audiencia de Juicio Dr. Carlos Alberto BESI Juez de Audiencia de Juicio.-

B. Of. 3069

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Juan Carlos Querejeta** (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido en esta ciudad, el día 23/02/1964, con domicilio actual en calle San Martín n° 996 de este medio, Titular del D.N.I. n° 16.709.213), de la siguiente resolución: "**EXPEDIENTE N° 360/08. - GENERAL ACHA, 14 de mayo de 2013. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... y CONSIDERANDO:...**resuelvo: 1°) **DECLARAR EXTINGUIDA LAS ACCIONES PENALES** nacidas de los hechos presuntamente ilícitos por los que se acusó formalmente (a fs. 89/90v.) a Clementina Tropán, como supuesta autora penalmente responsable de los delitos de hurto simple y defraudación mediante el uso de una tarjeta de débito previamente sustraída -por medio de operaciones automáticas-, éste como delito continuado, y ambos en concurso real, en los términos de los arts. 162, 173 -inc.15- y 54, y 55 del Cód. Penal; ello, en virtud de que interpretarse que la inculpada cumplió las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y por no haber cometido nuevos delitos desde entonces 2°) Decretar el **SOBRESEIMIENTO de CLEMENTINA TROPAN** (quien dijo ser argentina, soltera, instruida, ama de casa, hija de Fernando Tropán y de Marta Linarez; haber nacido en Junín de Los Andes -Nqn.- el 25 de abril de 1985, estar domiciliada en la calle. San Martín n° 1244 de esta ciudad, y ser titular del D.N.I. n° 31.496.140), en orden a los delitos de hurto simple y defraudación mediante el uso de una tarjeta de débito previamente sustraída -por medio de operaciones automáticas-, éste como delito continuado, y ambos en concurso real, en los términos de los arts. 162, 173 -inc.15- y 54, y 55 del Cód. Penal, por los que se la acusó formalmente en la presente causa n° 360/08, y precisamente con motivo de lo resuelto en el punto dispositivo que antecede. 3°)....; Fdo.: Dr. Manuel Alberto Álvarez- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario", en el **expediente 360/08 caratulado: "Tropán, Clementina s/Hurto simple y Defraudación mediante uso de una tarjeta de débito"; //neral Acha, 24 de septiembre de 2013. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario". General Acha, 24 de septiembre de 2013.- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-**

B. Of. 3069

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.),

en el Legajo N° 2046/13 S038/13, Caratulada: "**MPF c/BRIZUELA, Leonel Javier; RODRIGUEZ, Edith Julia (Damn.) s/Amenazas simples; Violencia contra las mujeres**"; solicitada se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la Víctima en autos: EDITH JULIA RODRIGUEZ, DNI n° 28.784.076, nacida el 20/03/1981 en San Salvador de Jujuy, hija de Carlos Rufino (f) y de Pastora Pantoja (v), con último domicilio en Boulevard Maipú n° 755 de General Acha (L.P.); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "GENERAL ACHA, 30 de Abril de 2013.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control Sustituto-".

B. Of. 3069 - 3070

El juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el Legajo N° 2419/13 S039/13, Caratulada: "**MPF c/BRIZUELA, Leonel Javier; RODRIGUEZ, Edith Julia (Damn.) s/Amenazas reiteradas**"; solicitada se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la Víctima en autos: EDITH JULIA RODRIGUEZ, DNI n° 28.784.076, nacida el 20/03/1981 en San Salvador de Jujuy, hija de Carlos Rufino (f) y de Pastora Pantoja (v), con último domicilio en Pje. "Los Álamos", Casa n° 2 del Barrio Silva de General Acha (L.P.); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "GENERAL ACHA, 30 de Abril de 2013.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma. para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control Sustituto-".

B. Of. 3069 - 3070

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el Legajo N° 2779/13 S001/13, Caratulada: "**MPF c/MILLAN, Cristián Adrián s/Abuso sexual Agravada**"; solicitada se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del imputado en autos: GEORGINA

JUDITH DOMÍNGUEZ, DNI n° 38.432.191, nacida el 24/12/1994 en Catriel (R.N.), con últimos domicilios en calle Canaan Zapag, Casa 27, B° Progreso y 3era. Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén (Capital); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "GENERAL ACHA, 06 de Febrero de 2013.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dr. Álvaro José REYES - Juez de Control-".

B. Of. 3069 - 3070

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CPIALP

RESOLUCIÓN N° 04/13

Santa Rosa; 18 de setiembre de 2.013

VISTO: Que resulta de sumo interés para este Consejo implementar todas aquellas medidas tendientes a optimizar el ejercicio de la profesión de los señores matriculados a esta institución; como así también el de registrar las obras públicas y privadas que se realizan en la provincia de La Pampa; y;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de esta entidad, detenta facultades afines a lo consignado en la introducción de esta resolución.-

Que en la Obra Pública se presentan particularidades que deben ser consideradas si se pretende alcanzar los objetivos del CPIALP.

Que algunas Municipalidades de nuestra provincia tienen establecidos procedimientos excepcionales para la obra pública atendiendo al fin de cumplir con las políticas que se implementan en cuanto a obras desde los distintos poderes.

Que dentro de esas excepciones se encuentra la liquidación de derechos de construcción en forma anticipada a la presentación definitiva de documentación de obra para poder comenzar con los trabajos previos.

Que el CPIALP tomaba conocimiento de tal excepción mediante la presentación de una copia de la nota presentada a la Municipalidad solicitando tal excepción, dando entrada con fecha cierta a la misma.

Que el gobierno provincial y los municipales tienen interés en que esta nota para el CPIALP se acompañe con un

juego de copias de los planos a presentar en la municipalidad en calidad de documentación previa para su corrección.

Que justamente uno de los instrumentos que posee el órgano ejecutivo tendiente a proteger los derechos de los profesionales del sector que representamos es el referente a la presentación de la documentación técnica acorde a la naturaleza de la obra encomendada.-

Que por otra parte resulta facultad exclusiva del CPIALP dictar resoluciones correspondientes a la documentación que corresponde presentarse con el contrato celebrado entre las partes.-

POR ELLO; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 33 inc. f) del estatuto vigente; RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar a los señores matriculados presentar un juego de documentación de la obra pública de la cual se solicita la liquidación anticipada de derechos de construcción conjuntamente con el contrato de la obra y una copia de la nota .-

ARTICULO 2º: La documentación recibida será intervenida con un sello del CPIALP que aclare que la misma se realiza en una obra pública y con carácter previo y transitorio hasta tanto se presente la documentación definitiva.

ARTICULO 3º: En caso de no presentarse la documentación definitiva en el plazo de la obra a construir, o no mediere una presentación que justifique la no presentación en tiempo y forma de la misma, el Directorio del CPIALP dará vista de las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina del CPIALP.-

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y oportunamente dispóngase su archivo.- Ing. Jorge E. AMATO, Presidente - M.M.O Horacio A. GADEA, Secretario.-

B. Of. 3069

**CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA
C.P.M.**

RESOLUCIÓN N° 2212/2013

Santa Rosa, 19 de septiembre de 2013

REGLAMENTACIÓN JUBILACIÓN PROGRESIVA

VISTO:

La Ley N° 955; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 inc. a) de la ley citada establece entre las prestaciones de la Caja la jubilación progresiva;

Que dicho beneficio se podrá conceder a los afiliados que lo soliciten y que estando en las condiciones de obtener la jubilación ordinaria reglamentada por el art. 12, opten por seguir trabajando libremente en la profesión;

Que en consecuencia el solicitante deberá reunir como mínimo 65 años de edad y 30 de aportes;

Que la jubilación progresiva es similar a un retiro anticipado pues el beneficiario sigue aportando al sistema pero comienza a recibir o percibir su beneficio previsional, con la posibilidad de continuar trabajando libremente;

Que la prerrogativa de continuar con su trabajo cotidiano plantea la diferencia fundamental con los retiros anticipados de otros sistemas previsionales;

Que es obligación del Directorio velar por la preservación del sistema, evitando los desequilibrios; como también asegurar o garantizar la equidad respecto al afiliado que ha mantenido un domicilio real en la provincia y ha realizado la totalidad de los aportes de su carrera profesional a esta Caja creada por la Ley 955;

Que debe destacarse que el profesional periódico y/o aquel de carrera incompleta en este sistema, de no existir pautas, gozaría de idéntica prerrogativa en el sentido de usufructuar un retiro anticipado con aportes evidentemente menores o por menor plazo;

Que resulta entonces de estricta equidad pautar como requisito para la procedencia de la jubilación progresiva, el gozar de una carrera completa en el régimen de esta Caja;

Que en consecuencia para usufructuar de un beneficio que le permita al afiliado la percepción de un porcentaje del haber jubilatorio con carácter anticipado y con libertad de trabajo, el solicitante debe haber efectuado los 30 años de aportes al sistema previsional de esta Caja; independientemente de los aportes que hubiera realizado a otro sistema;

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA
AD REFERÉNDUM DE ASAMBLEA
RESUELVE:**

Art. 1º: los solicitantes de la jubilación progresiva contemplada en el art. 17 de la ley 955 deberán contar con 65 años de edad y 30 años de aportes al sistema Previsional de la Caja Médica de La Pampa; ello sin perjuicio de las previsiones del art. 10 y 17 de la ley citada.-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Hecho, archívese.

El Directorio
B. Of. 3069

MADERO PAMPA SRL

La sociedad MADERO PAMPA S.R.L., inscripta el 06 de Mayo de 2011 en el Libro Sociedades Tomo II/11 Folio 132/135 según Resolución N° 154/11 de fecha 06 de mayo de 2011 bajo el Expediente N° 0282/11, hace saber: CESIÓN DE CUOTAS. NUEVOS SOCIOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CAMBIO DOMICILIO LEGAL. CAMBIO DOMICILIO SOCIAL. DESIGNACION DE NUEVO GERENTE. En virtud del Acta n° 3 realizada el día 5 de Diciembre de 2012, y las siguientes modificaciones establecidas en las Actas n° 4

realizada el día 22 de Mayo y n° 5 realizada el 5 de Agosto, ambas del año 2013, se resuelve lo siguiente: Se comunica la cesión de las cien cuotas partes representativas del cien por ciento (100%) del capital social, de fecha 5 de Diciembre de 2012, la cual fue realizada mediante instrumento privado de dicha fecha, en donde la Señora González Margarita con DNI N° 4.581.006, nacida el día 19 de noviembre de 1943, de 69 años de edad, estado civil casada, de profesión ama de casa, de nacionalidad Argentina y con domicilio en la calle Santa Fe n° 379 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cede, vende y transfiere cuatro (4) cuotas partes y La Señorita Fernández Carolina Daniela con DNI N° 27.103.441, nacida el día 10 de Abril del año 1979, de 33 años de edad, estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad Argentina y domiciliada en la calle Rosas M.C. n° 180 departamento D 5 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cede, vende y transfiere noventa y seis (96) cuotas partes. Ambas realizan esta operación con el Señor Stanga Felipe María con DNI N°33.220.736, nacido el día 20 de Julio de 1987, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, de 25 años de edad y con domicilio en la calle Bernardo Irigoyen n°330 Piso 3 Oficina 152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires quien compra cincuenta (50) cuotas partes y la Señora Nolasco Alicia Isabel con DNI N°14.189.313, nacida el día 21 de Agosto de 1960, estado civil divorciada, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, de 52 años de edad y con domicilio en la calle Bernardo Irigoyen n°330 Piso 3 Oficina 152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, compra las cincuenta (50) cuotas partes restantes. De esta manera quedan como únicos socios integrantes de la sociedad el Señor Stanga Felipe María y la Señora Nolasco Alicia Isabel.

En el mismo acto se resuelve modificar: Artículo 2, Domicilio Legal del Contrato Social Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.** "ARTICULO 2: Domicilio Legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías, y cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no en cada caso un capital determinado.", también se procede a la modificación del Artículo 6, CAPITAL SOCIAL, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) La señora Nolasco Alicia Isabel cincuenta cuotas por la suma de pesos veinticinco mil; y b) El señor Stanga Felipe María cincuenta cuotas por la suma de pesos veinticinco mil. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazo para su integración.

En caso de mora en la integración del capital, el o los socios que representan al capital ya integrado, quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la ley de Sociedades Comerciales.", a su vez se procede a la modificación del Artículo 32 del Contrato Social Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 32: Domicilio y Jurisdicción: Las partes dejan establecidos sus domicilios en Juana Manso n° 1636 Piso 8 Departamento 3 Código Postal 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se someten para cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina."

En el mismo acto los socios modifican el Apartado II del Contrato Social donde se cambia el Domicilio Social y la Designación del nuevo Gerente, quedando redactado de la siguiente manera, "Apartado II: Las partes, en este acto expresan que fijan como domicilio social el siguiente: Juana Manso n° 1636 Piso 8 Departamento 3, Código Postal 1107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designan como Gerente Administrativo al Socio Stanga Felipe María DNI N° 33.220.736 quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias." STANGA Felipe María-Socio Gerente.-

B. Of. 3069

TOPIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 421 de fecha 6 de septiembre de 2013, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 2873, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "TOPIAL SOCIEDAD ANÓNIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Enrique AZPIAZU, argentino, nacido el 28 de enero de 1945, de 68 años de edad, casado en segundas nupcias con María Inés Galán, titular del documento nacional de identidad número 8.242.404, Ingeniero Industrial, C.U.I.T. 20-08242404-1, domiciliado en calle Díaz Vélez número 414, de la Localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; María Inés GALAN, argentina, nacida el 15 de abril de 1966, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique Azpiazu, titular del documento nacional de identidad número 17.909.702, comerciante, C.U.I.T. 27-17909702-3, domiciliada en calle Díaz Vélez número 414, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Martín Ignacio AZPIAZU, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1977, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María Constanza Bialade, titular del documento nacional de identidad número 26.201.435, comerciante, C.U.I.T. 20-26201435-6, domiciliado en calle Valle Grande número 1.042, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y María Pía AZPIAZU, argentina, nacida el 7 de octubre de 1974, de 38 años de edad, soltera, titular del documento nacional de identidad número 24.043.686, Contadora, C.U.I.T. 27-24043686-3, domiciliada en calle Valle Grande número 1.042, de la Localidad de Florida, Partido de

Vicente López, Provincia de Buenos Aires.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 421 de fecha 6 de septiembre de 2013, pasada al folio 2873, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "TOPIAL SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Fijan el domicilio de la sede social en calle Centeno número 780 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- y B) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de

su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, representado por Ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Un mil Pesos cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Un mil cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Enrique AZPIAZU, suscribe sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Mil Pesos cada una, o sea Pesos Sesenta mil; el socio Martín Ignacio AZPIAZU, suscribe treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Mil Pesos cada una, o sea Pesos Treinta mil; la socia María Pía AZPIAZU, suscribe treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Mil Pesos cada una, o sea Pesos Treinta mil; y la socia María Inés GALAN, suscribe treinta (30) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Mil Pesos cada una, o sea Pesos Treinta mil.- Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada

Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Enrique AZPIAZU; Vicepresidente: Martín Ignacio AZPIAZU, y Directores Suplentes: María Pía AZPIAZU y María Inés GALAN.- 11) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente, si se trata de un directorio unipersonal; y en caso de designarse Presidente y Vicepresidente la representación legal será ejercida por ambos en forma indistinta.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de mes de Junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA. D.G.S.P.J. y Dpto.. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3069

CEFIL SOCIEDAD ANÓNIMA

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 380 de fecha 16 de agosto de 2013, y Escritura Complementaria número 439 de fecha 16 de septiembre de 2013 autorizadas por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, a los folios 2618 y 2990 respectivamente, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad " CEFIL SOCIEDAD ANÓNIMA ": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Fabiana Andrea LANZ, argentina, nacida el 22 de abril de 1971, de cuarenta y dos años de edad, titular del documento nacional de identidad número 22.209.506, C.U.I.T. 27-22209506-4, soltera, empresaria, domiciliada en calle Don Bosco número 1.635 de Colonia Barón, Provincia de La Pampa; Paulo Ceferino LANZ, argentino, nacido el 21 de abril de 1978, de treinta y cinco años de edad, titular del documento nacional de identidad número 26.507.717, C.U.I.T. 20-26507717-0, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Carlos Riedrich número 375 de Colonia Barón, Provincia de La Pampa; y Gustavo Javier LANZ, argentino, nacido el 4 de octubre de 1972, de cuarenta años de edad, titular del documento nacional de identidad número 23.081.477, C.U.I.T. 20-23081477-6, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Benito Dolce número 767 de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura N° 380 de fecha 16 de agosto de 2013, pasada al folio 2618, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "CEFIL SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en Boulevard Wilfried Barón número 670 de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, locación,

consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados; la explotación de franquicias. La prestación de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación y exportación y reexportación.- B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- C) INMOBILIARIAS: La compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- D) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- y E) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar

dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de CIENTO DOS MIL PESOS, representado por Un mil veinte acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: La socia Fabiana Andrea LANZ, suscribe Trescientas cuarenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Treinta y cuatro mil; el socio Paulo Ceferino LANZ, suscribe Trescientas cuarenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Treinta y cuatro mil; y el socio Gustavo Javier LANZ, suscribe Trescientas cuarenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Treinta y cuatro mil. Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La

sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Fabiana Andrea LANZ; y Director Suplente: Gustavo Javier LANZ.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de mes de agosto de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA. D.G.S.P.J. y Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3069

CONSTRUCTORA LA UNIÓN S.R.L

Se hace saber que se ha constituido la sociedad "CONSTRUCTORA LA UNIÓN S.R.L":

1.- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

. Marcelo Fabricio EMILIO, argentino, nacido el 07 de Diciembre de 1966, con D.N.I. Nro. 17.936.483, de profesión prestador de servicios viales y productor agropecuario, casado, domiciliado en Edmundo Rivero N° 1818 casa 363, Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

. Juan Cruz EMILIO, argentino, nacido el 08 de Agosto de 1991, con D.N.I. Nro. 36.200.785, de profesión empleado, soltero, domiciliado en Edmundo Rivero N° 1818 casa 363, Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

. Kevin Matías EMILIO, argentino, nacido el 16 de Octubre de 1988, con D.N.I. Nro. 33.998.165, de profesión bajo relación de dependencia, soltero, domiciliado en Edmundo Rivero N° 1818 casa 363, Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

2.- Fecha de instrumento de constitución: de fecha 16/09/2013

3.- Razón Social de la Sociedad: CONSTRUCTORA LA UNION S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Sede Social en la calle Edmundo Rivero Nro. 1818 casa 363 Plan 5000, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional a las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta en sus distintas modalidades, permuta, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a la actividad agropecuaria. SERVICIOS: Mediante la realización de trabajos u obras relacionados con la actividad agropecuaria, vial, de construcción bajo sus distintas modalidades, transporte de cargas y ejecutados con maquinaria y/o equipos propios o arrendados. La empresa podrá, en caso de inscribirse y estar en un todo legal, participar de licitaciones, concurso e invitaciones emanadas de organismos tanto públicos como privados. MANDATARIA: Mediante el ejercicio del mandato por

cuenta y orden de terceros como representante y o administradora de negocios comerciales incluso comisiones y consignaciones de ganado bovino, equino, porcino, cereales y oleaginosas. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral de predios rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, lechería y/o granja. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta a contado y/o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6.- Plazo de Duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio

7.- Capital Social: El capital social estará representado en mil cuotas (1.000) y tendrá un valor de \$ 100.000 (cien mil pesos), es decir, que cada cuota equivaldrá a cien pesos de valor nominal.

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia, compuesta por un gerente. Sera elegido por los socios reunidos en Asamblea, por el término de tres ejercicios, siendo los mismos reelegibles. Los socios podrán designar un Gerente Suplente, quien entrará en ejercicio del cargo en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del gerente titular. En tal carácter, y en ejercicio del cargo titular, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad y disponer libremente de los bienes, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, adquirir, gravar, y enajenar inmuebles; actuar como mandatario o representante de firmas nacionales o extranjeras, operar con las entidades financieras públicas o privadas sujetas al régimen de la ley de entidades financieras; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extra judicialmente, con el objeto o extensión que juzgue conveniente y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones en relación con el objeto social y atendiendo sanas prácticas comerciales, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Queda absolutamente prohibido al socio gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. La representación legal de la sociedad será ejercida el socio gerente.

La administración de la sociedad corresponde a los socios Marcelo Fabricio Emilio en su calidad de gerente y el socio Juan Cruz EMILIO, en su calidad de gerente suplente.

9.- Representación legal: será ejercida por Marcelo Fabricio Emilio, en su carácter de Gerentes.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B. Of. 3069

SERVICIOS AL AGRO S.R.L. AVISO DE DISOLUCIÓN

La sociedad denominada SERVICIOS AL AGRO S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fecha 16 de Abril de 2004; en el Libro de Sociedades, al Tomo II/04, Folios 17/19, según Resolución N° 131/04, Expediente N° 68/04; hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 2013; se ha resuelto por unanimidad la disolución de la sociedad. Asimismo se dispuso la designación del Señor José María RABAZA, D.U.N° 08.365.389; como liquidador. Domicilio legal: Calle 3 N° 1461 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a todos los efectos de Ley. José María RABAZA – LIQUIDADOR. Marcelo Rubén CUADRADO, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3069

CEBAGRO S.A.

Se hace saber que con fecha 20 de julio de 2013, mediante Acta de Asamblea N° 23, de la Sociedad "CEBAGRO S.A." inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, de fecha 21 de septiembre 1992 en el libro de sociedades Tomo 54, Folio 199/204, N° 59, Expediente 2697/92, Matricula N° 574, se procedió a modificar la composición del Directorio de la misma, el cual quedo conformado de la siguiente manera, Presidente y Director Titular Scheffer, Néstor Gabriel, DNI 24.903.756 el cual durara en su cargo hasta el 31 de julio de 2014 y como Director Suplente Montaldo, María Valeria DNI 26.591.059 el cual durará en su cargo hasta el 31 de julio 2014.-

B. Of. 3069

HORMIGON Y CANTERA TOSCA SUR S.R.L.

La sociedad en formación HORMIGÓN Y CANTERA TOSCA SUR SRL ha resuelto por unanimidad y por internodio del acta de reunión de socios del 02/07/2013:

1) LLEVAR ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ANULAR EL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA D.G.P.J Y R.P.C.

2) DESISTIR DEL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN DE LA SRL, INFORMANDO TAL SITUACIÓN AL JUZGADO DONDE RADICA LA SUCESIÓN.

3) SOLICITAR LA BAJA Y ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN COMO SOCIEDAD EN FORMACIÓN ANTE TODOS LOS ORGANISMOS FISCALES (AFIP Y DGR) Y ORGANISMOS DE CONTRALOR. Lucas Damián JUBETE Socio Administrador - Carlos CEPEDA CULACCIATTI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3069

ILLIHUE S.A.

ILLIHUE S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 25 de septiembre de 2003, en el Tomo IV/03m Folio 39/51, según Resolución 435/03, Expediente 1160/03, Matrícula n° 896, hace saber:

Que por decisión unánime de la Asamblea Anual Ordinaria n° 9, celebrada el día 16 de enero de 2013, ha sido designada Presidente del Directorio la señora Stella Maris López CUIT 27-16709125-9, con mandato hasta el 31 de agosto de 2015; el señor Justo Hernán Cabezas CUIT 20-05267318-7 como Director suplente, con mandato hasta el 31 de agosto de 2015.- Miguel Roberto BERNATENE, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3069

LA BRONDITA S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad " LA BRONDITA S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo III/06 folio 85/97 según resolución 215/06 de fecha 24-5-2006 con domicilio en calle 25 de Mayo 371 de Alta Italia, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31-10-2011 y acta de Directorio del 1-11-2011 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Martha Arduino, DNI 9.749.607, Vice-presidente: Manuel Laguzzi Arduino DNI 22.277.290, Director Suplente Félix Martín Laguzzi Arduino DNI 24.313.770, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/6/2014. Martha ARDUINO, Presidente.-

B. Of. 3069

HUMECA S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad " HUMECA S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo III/08 Folios 90/95 con fecha 3/6/2008 con domicilio en calle Rivadavia 737 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23-2-2012 se ha designado un nuevo Directorio conformado por un director titular y un director suplente, siendo designado como Director titular Oscar Alberto Zanolí DNI 17.959.936 con el cargo de Presidente asignado por Acta de Directorio del 24-2-2012, y como Director Suplente Hugo Horacio Baudino DNI 14.405.867, ambos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/5/2014. Oscar Alberto ZANOLI, Presidente.-

B. Of. 3069

HUMECA S.A. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La sociedad " HUMECA S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo III/08 Folios 90/95 con fecha 3/6/2008 con domicilio en calle Rivadavia 737 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, comunica que en Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas celebrada el 16-10-2012 ha aprobado el aumento de Capital Social a la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) modificando el Artículo Cuarto del estatuto social cuyo texto es el siguiente: " ARTICULO CUARTO - Capital: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS representado por quinientas mil Acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una de valor nominal, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de Ley 19.550." Oscar Alberto ZANOLI, Presidente.-

B. Of. 3069

AVISO – LEY 11.867

El Sr. ALEJANDRO OSCAR ALBANO DNI 21.869.173, vende y transfiere al Sr. WALTER DARIO ARP DNI 30.782.048, domiciliado en calle 103 N° 1149 de Gral. Pico, el Fondo de Comercio ubicado en calle 2 N° 145 de General Pico, habilitado comercialmente bajo el rubro "Proveeduría" -Habilitación Municipal N° 3.492 de la Municipalidad de General Pico (Expediente N° 131/00).- libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en término de Ley a los Dres. David José DIVÁN y/o Juan Ramiro LLANOS, en calle 4 N° 803 de General Pico, en el horario de 17 a 20 hs. Publicación: CINCO días en el Diario La Reforma y en el Boletín Oficial (art. 2 Ley 11.867).

B. Of. 3069

EDICTO DE TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena RESSLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**AMBROGETTI, Horacio Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **A-37210/11**, informa que el fondo de comercio denominado AMBROGETTI INDUMENTARIA CUIT 20-07347387-0 sito en calle 15 n° 994 de esta ciudad, perteneciente a Horacio Enrique AMBROGETTI DNI 7.347.387, casado en primeras nupcias con Elsa Susana PASSERO LC 4.152.263, se transfiere 50% a favor de Corina Ruth AMBROGETTI CUIT 27-20885154-9 con domicilio en calle 20 n° 778 de esta ciudad y 50% a favor de Griselda Susana AMBROGETTI CUIT 27-13737677-1 con domicilio en calle 15 n° 944 de esta ciudad. La resolución judicial que dispone el presente dice: "///neral Pico, 12 de septiembre de 2013... Atento la conformidad prestada apruébase la partición privada obrante a fs. 65. III) Previo a lo solicitado cúmplase con lo normado por el art. 2 de la Ley 11.867. Fdo. Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. ALINA ACEBAL con domicilio legal en Calle 7 N° 900. Tel. 327115. General Pico, La Pampa. Secretaría, septiembre 18 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B. Of. 3069

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, octubre de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 01 de Noviembre de 2013, a las 16:00 horas, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-
- 2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2013.
- 3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

Nota:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-
De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio
B. Of. 3069

DROGUERIA PICO S.A.

General Pico, octubre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de octubre de 2013 a las 17 horas en la sede social, sita en Calle 22 N° 858 de General Pico (LP), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2013.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.
- 3) Destino del resultado a distribuir.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

El Directorio

Nota:

a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 3069

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el Día Martes 29 de OCTUBRE de 2013 a las 11 Horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASUNTOS ORDINARIOS

- 1º- Lectura del Acta anterior.
- 2º- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/ 2013-
- 3º- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Elección de 6 Miembros Titulares en reemplazo de Dres.: Norberto Fuertes, Enrique García, Ricardo Costa, Jorge Horacio Saitúa, Norberto Acevedo y Ignacio De Niro.
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: Dres.: Oscar Monasterio, Adolfo Saitúa, Guillermo Costa, Mariano Olivera y Damián Altolaquirre.
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes):
Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
- 4º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo.
La Lista Blanca es la única lista oficializada. Dr. Norberto Eduardo FUERTES, Presidente - Dr. Adolfo Manuel SAITÚA, Secretario.-

B. Of. 3069

SOCIEDAD ITALIANA UMBERTO I

Victorica, octubre de 2013

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 2013 a las 19hs en las instalaciones de la Sociedad Italiana Umberto I de Victorica para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos, Estado de situación Patrimonial e Informe de la Comisión revisora de cuentas de los ejercicios con cierre el 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato: Elección de Presidente, prosecretario, tesorero, segundo vocal titular Segundo vocal suplente .Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social la Asamblea se realizará una hora después de la fijada por la convocatoria con los socios presentes siempre que antes no se hayan reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Carmen FALABELLA, Presidente - Irma ASTUDILLO, Pro Secretaria.

B. Of. 3069

CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PAMPA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de Octubre de 2013, a la hora 18.30, en su sede social sito en calle 1 ° de Mayo N° 47 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.º Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.-
- 3.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al ejercicio 2012.-
- 4.º Elección de tres asambleístas para la Junta escrutadora, si correspondiere según art. 40 del Estatuto.
- 5.º Elección por renovación de cargos: de la Comisión Directiva, Presidente, Secretario, Tesorero (por renuncia), Pro tesorero, Vocales Titulares 1 ° y 3°, Vocal Suplente 2°; de la Comisión Revisora de Cuentas, dos miembros titulares y dos suplentes.-

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los

asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurridos una hora con los socios presentes. Ricardo Horacio TEVEZ, Comisario Inspector (R) Presidente - Petrona PÉREZ Secretaria.-

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN CIVIL SERAFINES

Realicó, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor/a Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a Asamblea Ordinaria en virtud de tratar el ejercicio finalizado al 30/06/2013, para el día 30 de Octubre de 2013 a las 20:00hs, en la sede Mitre 1815, por las siguientes razones que definen el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado al 30/06/2013.-
3. Tratamiento de la Cuota Social.
4. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

La Comisión Directiva

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el día 25 de octubre a las 9:30 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos.
- 3) Informe de los revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2013
- 4) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término
- 5) Informe de Presidencia sobre la situación actual

Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social "las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno

de los asociados con derecho a voto.

b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación

El Consejo Directivo

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN UNIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Guatraché, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo a los Artículos 60 y 61 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 8 de Noviembre del corriente año a las 20,00 horas en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31-12 -12 e informe del órgano de fiscalización.
- 2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
- 4- Por voto secreto se realizará la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación, por el período de un año.
- 5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo con los asociados presentes.- Juan TINDIGLIA Presidente - Luciano ROCCO Secretario.-

B. Of. 3069

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE

General Pico, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en el Capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Que se llevará a cabo en la Sede Social de calle 17 N° 110 Oeste el día 29 de noviembre de 2013 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- . Lectura del Acta Anterior.
- . Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

. Exposición de los motivos del llamado a Asamblea Anual Ordinaria fuera de término.

. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al: Ejercicio N° 78 finalizado el 31 de diciembre de 2012.

. Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de Votos, para la renovación de los miembros suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de Asociados Activos fijados en el art. 29 de los Estatutos Sociales por falta de quórum, la Asamblea sesionará válidamente en segunda citación con el número de Asociados con derecho a voto que se encuentren presentes. Rubén RETEGUI Presidente - Osvaldo H. RETEGUI, Secretario.-

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122 / 2010) del día 23 de Setiembre de 2013. Se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, que se realizará el día 23 de Octubre de 2013 a las 13:30 horas en la sede de la Asociación NUTRIN calle Errecalde y Francia de Villa Germinal, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que junto a presidente y secretario firmen el acta de asamblea.-
- 2) Adquisición de inmueble para la Institución - Terreno

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes de acuerdo a lo establecido por el art. 26 del Estatuto vigente.- M. del Rosario MARCHIONNI, Presidente - Nora OTAMENDI, Secretaria.-

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 4

Santa Rosa, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se

realizará el día 25 de octubre de 2013 a las 19:15 (diecinueve horas quince minutos) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura del Balance General y del informe de Tesorería.
- 4) Lectura del informe del Revisor de Cuentas.
- 5) Someter a consideración de la Asamblea el Balance General, informe de Tesorería e informe del Revisor de Cuentas.
- 6) Elección de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20: 15 horas del día 25 de octubre de 2013).- Edgar A. MELADO, Presidente - Yolanda SUÁREZ Secretaria.

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN CICLISTA PAMPEANA

Santa Rosa, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES CLUBES ASOCIADOS

De conformidad a lo dictaminado por nuestros Estatutos Sociales, convocamos a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en calle Carlos Gardel n° 489 a realizarse el día 29 de Octubre de 2013, a las 21,30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio Cerrados al 30/06/2013 juntamente con la Memoria.-
- 2.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3.- Temás varios.-
- 4.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la Convocatoria, se dará comienzo a la misma, con la asistencia de los socios presentes, declarándola válida.- Héctor Fabián BARRIENTOS, Presidente - Noemí Angélica SONCINI, Secretaria.-

B. Of. 3069

BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Ataliva Roca, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados. Para el día 26 de Octubre de 2013, a las 16:00 horas, en Viamonte N° 43 de Ataliva Roca La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
- 2° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 59 cerrado el 31/12/2012. TORRES, Silvia Noemí, Presidente - GONCALVES, Vanesa Alejandrina, Secretaria.-

B. Of. 3069

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR Y ESCUELA 35

Lonquimay, octubre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo al Artículo 21 del Capítulo 4, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en la Sede Social de Cooperadora, sita en la calle Sarmiento 553 de Lonquimay, el día 24 de octubre de 2013, a las 21 horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación de Acta Anterior.
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Estado de Flujo de Fondos y demás cuadros anexos que conforman el Balance General y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013.
- 3) Renovación de todos los miembros de la Comisión, por finalización de su mandato (2 años)
- 4) Designación de dos asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada una hora, se efectuara la misma con el número de asociados presentes. (Artículo. 29 de los Estatutos). Francisco LEZCANO, Presidente María Isabel de CABO Secretaria.-

B. Of. 3069

CONCURSOS RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 160 -30-IX-13- Art.1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 107/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE IX – CAPATAZ “A” – TALLER DE ZONA – ZONA NORTE – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Alberto Enrique SAAVEDRA	3,95/10	8,965/10	12,915/20

Res. de Pres. N° 162 -30-IX-13- Art.1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 109/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE X – EQUIPISTA “A” – OPERADOR PLANTA TRITURADORA – ZONA CENTRO – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Claudio Héctor GARCIA	3,15/10	8,45/10	11,60/20